BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 15 de Enero de 1913

AÑO XXI NÚM. 5712

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—Datos relacionados con el movimiento de los Tribunales Nacionales.—LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Boletín Militar.—Intendencia Municipal de la Capital—Balance de Caja del día 2 al 31 de Diciembre.—Avisos y citaciones

Ministerio del Interior

Concejo Municipal de Trelew. — Ordenanza aprobada

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1912.

Excmo. Señor:

La provisión de aguas corrientes es indudablemente un servicio de carácter municipal en el caso, y la cuota que se fija por la Municipalidad de Trelew, es la compensación directa de tal servicio.

Lo que caracteriza la diferencia entre un servicio municipal y un impuesto, es principalmente que lo primero se paga en relación al beneficio que se recibe, y lo segundo en tasa común y uniforme, sin tener en cuenta tal mayor o menor provecho que cada uno obtenga del servicio municipal, que justifica el impuesto.

Dentro de tales conceptos, el carácter del servicio de la provisión de aguas corrientes es evidente, pues cada persona paga en relación a lo que recibe y aquél a quien por cualquier razón no se provea de agua, no podrá ser compelido a su pago, como podría serlo el que sin tener luz frente a su casa, fuese obligado a pagar el impuesto de alumbrado.

La ordenanza de que se trata, no ha creado un impuesto municipal, y por ende, no ha extralimitado el Artículo 3 de la Ley 2735; y si ha establecido una tasa por el servicio de las aguas corrientes, ha obrado como una consecuencia obligada e inevitable de la creación de ese servicio, a lo que está autorizada toda Municipalidad de Territorio, dentro de las leyes orgánicas que las rige. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Visto este expediente iniciado por la Municipalidad de Trelew (Chubut), con motivo de la Ordenanza que ha dictado con fecha 16 de Agosto de 1912, por la que establece el servicio obligatorio de aguas corrientes y el pago de una cuota mensual, destinadas a subvenir los gastos que demande la instalación y mantenimiento del servicio referido.

Atenta la consulta formulada por la Gobernación, y

Considerando:

a) Que la provisión de aguas corrientes es un servicio de carácter municipal en el presente caso y que las cuotas que se fijan por la Municipalidad de Trelew, es la compensación directa de tal servicio.

b) Que no es un impuesto el que ha creado la Municipalidad de Trelew, al establecer el servicio obligatorio de aguas corrientes, por cuanto en el presente caso, se paga en relación al beneficio que se recibe, lo que constituye la tasa por el servicio, mientras que el impuesto se paga en tasa común y uniforme, sin tener en cuenta el mayor o menor provecho que cada uno obtenga del servicio Municipal que justifica el impuesto.

c) Que la Ordenanza de Agosto 16 de 1912, dictada por la Municipalidad de Trelew, no ha creado un impuesto municipal, y en consecuencia, no ha extralimitado el Art. 3 de la Ley 2735, que fija las rentas municipales.

Que si ha establecido la expresada Municipalidad una tasa por el servicio de aguas corrientes, lo ha hecho como consecuencia obligada e inevitable de la creación de ese servicio, a la que está autorizada toda Municipalidad de Territorio, dentro de las leyes orgánicas que las rigen.

Por lo expuesto, atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la Ordenanza del Concejo Municipal de Trelew (Chubut), de fecha 16 de Agosto ppdo., por la que establece la obligación para todo propietario, de instalar el servicio de aguas corrientes y el pago de las cuotas determinadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Adquisición de dos estaciones «Baudot».

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que solicita autorización para instalar dos Estaciones Telegráficas con aparatos «Baudot», a título de prueba y como implantación de escuela para el futuro, fundando su pedido en la aceptación que este sistema ha tenido en las Administraciones Europeas, debido a su característica de multiplicidad de trasmisiones sobre un mismo conductor y a la ventaja de reunir las condiciones de los aparatos tipos impresores que no requieren la traducción de los signos para la definitiva recepción de los telegramas; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir por intermedio de la Legación Argentina en Londres, dos Estaciones «Baudot», con destino al servicio del Telégrafo Nacional, pudiendo invertir con este fin, hasta la suma de diez mil pesos oro ($ 10.000,00 oro), con imputación a su Presupuesto de Gastos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Obras de reparación en el edificio de la Oficina de Paraná.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

Visto lo solicitado en la precedente nota; y en mérito de las razones de urgencia que se invoca,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para efectuar administrativamente las obras de reparación que requiere el edificio ocupado por las Oficinas de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná), pudiendo invertir en ello hasta la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 3.640,00 m/n).

Art. 2° Este gasto se atenderá con fondos eventuales del Presupuesto de esa Repartición, para el corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ.— ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.

Departamento Nacional de Higiene — Autorización para suministrar provisiones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

En vista de lo solicitado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para suministrar desde el 1º de Enero del año próximo, por intermedio de la Intendencia de la Armada al personal de los pontones «Doctor J. M. Ramos Mejía», «Doctor G. Udaondo», «Doctor J. B. Gil» y «Doctor C. G. Malbrán», del servicio de sanidad del puerto, doce medias raciones de oficial, y doce medias raciones de marineros, por el precio de treinta y dos centavos moneda nacional ($ 0.32 m/n), y doscientos sesenta y cinco milésimos de pesos ($ 0,265 m/n), por cada ración diaria respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento de Policía de la Capital. —Autorización para adquirir material para el Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Vista la precedente nota del Departamento de Policía de la Capital, en la que solicita autorización para adquirir de la casa de Delahaye de París, ruedas de repuesto para los autobombas del Cuerpo de Bomberos, por hallarse éstas en estado de deterioro, y dos breaks automóviles para el mismo; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para adquirir por intermedio del Cónsul Argentino en París, de la Casa Delahaye, de acuerdo con los presupuestos adjuntos, seis ruedas delanteras, seis traseras, seis ruedas de cadena y seis poleas de freno, con destino a los autobombas del Cuerpo de Bomberos, y dos breaks automóviles para el mismo, pudiendo invertir con este objeto hasta la suma de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 34.746.35 m/n), equivalente de setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos francos, de los fondos que tiene asignado en su Presupuesto para el corriente ejercicio.

Art. 2º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, impartirá las órdenes del caso para que el referido Cónsul vigile y reciba de conformidad esas adquisiciones y abone a la Casa respectiva su importe, para cuyo efecto el citado Departamento le girará los fondos y remitirá las instrucciones necesarias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Policía de la Capital, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — JUAN M. GARRO. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ADOLFO MUGICA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital—Fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Sr. E. Pillado Matheu; Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo absolutorio de la misma en el sumario instruido por denuncia de falsa manifestación en el despacho de una partida de vermouth (manifiesto Nº 95447), y en la copia de depósito Nº 19353; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana Nº 4933 y la Tarifa de Avalúos establecen distinción entre los «Vermouths» y los «Aperitivos» o «Quinados» a base de vino, fijando a los primeros el derecho específico de $ 0,16 por botella (Partida 294) y a los segundos el de $ 0,25 (Partida 252).

Que la bebida en cuestión, denominada «Trinchieri», ha sido siempre clasificada por la Aduana de la Capital, entre las de la partida 294.

Que esa práctica aduanera concuerda con la opinión consignada en certificados e informes de la Oficina Química Nacional, que obran en el sumario y cuyas conclusiones autorizan a afirmar que el «Trinchieri» no es un «Quinado», sino un «Vermouth» en la acepción comercial de la palabra (certificado de fojas cuatro e informe de fojas diez y siete y diez y ocho).

Que la falta del vocablo «Vermouth» en la denominación de la bebida de que se trata, no influye en su clasificación aduanera ni en su calidad.

Que tampoco es de aplicación el Artículo 39 de la Ley de Aduana, invocado por la Junta de Vistas de Comestibles, puesto que dicha disposición contempla caso diferente como es aquél en que la mercadería trae rótulos que le atribuyen mejor calidad.

Que las circunstancias precedentemente expresadas hacen equitativa la resolución apelada, máxime si se tiene presente que la bebida en denuncia ha sido importada al país, sobre la base de los derechos a que la declaraba sujeta una práctica de muchos años y cuya variación importaría perjuicios considerables e injustificados.

Que, por otra parte, la clasificación arancelaria de los «Vermouths» y de los «Aperitivos» o «Quinados», presenta dificultades que hacen necesario un estudio especial de la cuestión para subsanarlas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes, y para que disponga la agregación de los antecedentes relacionados con la clasificación del «Quinado Trinchieri» que se encuentren archivados en esa repartición.

ENRIQUE S. PÉREZ.

Allnson Bell W. — Alije a lanchas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Vista la presentación del Sr. W. Allnson Bell, en la que solicita autorización para trasbordar a lanchas en la rada y descargar por el Riachuelo, los explosivos relacionados en la solicitud precedente que conduce el vapor «Delfland»; atento lo informado, y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser descargados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción, el trasbordo a lanchas en la Rada y descarga en el Riachuelo, de los explosivos de referencia en el paraje que la Aduana designe, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome las medidas que juzgue necesarias, para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

Bustelli, F. y otros. — Adquisición del vapor «Eureka»

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Vista la presentación de los Señores F. Bustelli, A. Pescio y J. A. Risso, reiterando el ofrecimiento de venta del vapor «Eureka», por la suma de pesos 17.500 m/n; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la adquisición de un vapor de las condiciones del que se ofrece en venta, a fin de evitar las operaciones delictuosas que se cometen en la jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú, es de urgente necesidad.

Que esa circunstancia coloca al presente caso en la prescripción del Inciso 3º, Artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Que el precio pedido por el vapor «Eureka» es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el ofrecimiento de venta del vapor «Eureka» por el precio de ($ 17.500 m/n de c/l) diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, hecho por los Sres. F. Bustelli, A. Pescio y J. R. Risso y autorízase a la Inspección General de Rentas, para recibirse del mencionado buque.

Art. 2º La suma expresada deberá ser imputada al Item 84, Inciso 14, Anexo D. del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Escribanía General de Gobierno, para el otorgamiento de la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — INDALECIO GÓMEZ. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH.

Colón Ricardo. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Vista la solicitud del Dr. R. Colón, trasmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la que solicita el libre despacho de (8) ocho bultos objetos uso particular que adquirió en Europa donde desempeñaba el cargo honorario de delegado del Gobierno de la Nación, ante el Congreso de Tuberculosis celebrado en San. Sebastián; en atención al carácter invocado por el recurrente,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los objetos de referencia, llegados en el vapor «Ouessant».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Reglamentación de los vagones que conduzcan ganado.

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en la que recurre de la exigencia de la Aduana de Mendoza, referente a la inserción del número de los vagones de hacienda en los «permisos de exportación» antes de la partida del tren con destino a Chile y solicita se le autorice para agregar dicha numeración a los documentos correspondientes en Las Cuevas; atento lo informado por la Aduana de Mendoza y por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que la consignación de los números de los vagones en Mendoza, antes de la salida del tren, ocasionaría demoras perjudiciales al tráfico.

Que esa diligencia puede ser cumplida en el Resguardo de Las Cuevas sin inconveniente alguno,

SE RESUELVE:

La numeración de los vagones que conduzcan ganado con destino a Chile, podrá ser establecida en los permisos de exportación por el Resguardo de Las Cuevas.

Comuníquese y pase a la Aduana de Mendoza, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Inspección General de Rentas.—Visita a la Aduana de Jujuy

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Visto el informe del Subinspector de Rentas Sr. Salvador Flores, referente a la visita practicada a la Aduana de Jujuy; atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas en la nota elevatoria, y

Considerando:

Que el servicio de la Aduana inspeccionada es regular habiendo quedado reparadas algunas deficiencias de detalle, con las instrucciones del Subinspector informante,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Visita a la Aduana de Salta

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Visto el informe del Subinspector de Rentas Sr. Salvador Flores, referente a la visita practicada en la Aduana de Salta; atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas en la nota elevatoria, y

Considerando:

Que el servicio de la Aduana inspeccionada es regular, habiendo quedado reparadas algunas deficiencias de detalle, con las instrucciones del Subinspector informante.

Que la insuficiencia de personal y elementos de vigilancia de la frontera del territorio de Los Andes, será subsanada oportunamente en la medida que autorice la Ley de Presupuesto,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas.—Visita a la Receptoría de Yaví

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Visto el informe con que la Inspección General de Rentas remite la inspección practicada por el Sub-inspector Sr. Salvador Flores en la Receptoría de Yaví, y

Considerando:

Que la marcha de las Oficinas de la Receptoría inspeccionada es regular, y las pequeñas deficiencias notadas quedarán subsanadas con las instrucciones dejadas por el Sub-inspector informante,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas—Visita a la Receptoría de Embarcación

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que remite el informe del Sub-inspector Sr. Flores sobre la visita practicada a la Receptoría de Embarcación, y

Considerando:

Que el cumplimiento de las instrucciones dejadas por el Sr. Sub-inspector informante contribuirá a regularizar la marcha de la Receptoría inspeccionada.

Que por lo que se refiere a la ocupación de un local como depósito, por la Receptoría de Embarcación, es objeto de un expediente especial,

SE RESUELVE:

Hágase presente al Vista Contador de de la Receptoría de Embarcación D. Manuel B. Herrera, la necesidad de concurrir diariamente a la Oficina y de poner y llevar al día la contabilidad; fecho archívese.

E. S. PÉREZ.

Inspección General de Rentas.—Visitas efectuadas a las Aduanas, etc. del Río Uruguay.

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Visto el informe del Inspector General de Rentas relativa a la visita practicada en los puertos, Aduanas y Resguardos del Río Uruguay, y

Considerando:

Que los servicios de las Aduanas y Resguardos se efectúan con regularidad.

Que las instrucciones dejadas por el Sr. Inspector General de Rentas en la Aduana de Concordia se ajustan a las disposiciones vigentes y consultan las conveniencias del Fisco y del Comercio.

Que los diversos asuntos relacionados con las necesidades observadas en la reciente visita, han sido iniciados en expedientes especiales,

SE RESUELVE:

Apruébase las disposiciones adoptadas por el Sr. Inspector General de Rentas y mencionadas en el informe precedente.

Archívese.

E. S. PÉREZ.

Legación de Austria Hungría.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo útiles de escritorio venido en el vapor «Carolina» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de la Gran Bretaña.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, catorce (14) cajones conteniendo muebles venidos en el vapor «Highland Corrie» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del 1er Secretario de la Legación de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Austria Hungría—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un bulto número 613, venido en el vapor «Koenig Wilhelm II» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Queirolo Hnos. y Cía.—Importación de azúcar con derechos reducidos

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Queirolo Hnos. y Cía. en la que piden se les permita despachar por la Aduana de la Capital con derechos reducidos, y con la fianza que tienen otorgada en la del Rosario en cumplimiento de la resolución de este Ministerio de 26 de Octubre ppdo., una partida de (265.000) doscientos sesenta y cinco mil kilos de azúcar refinado, que conducen los vapores «Florida», «Carolina», «Lowenburg» y «Francesca» y que será deducida de la cantidad que están autorizados a importar por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que según lo informa la Aduana de la Capital, no existe inconveniente en autorizar la operación expresada,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Sres. Queirolo Hnos. y Cía. para importar por la Aduana de la Capital una partida de azúcar de (265.000) doscientos sesenta y cinco mil kilos, con derechos reducidos y con la fianza que tienen otorgada en la Aduana del Rosario, de acuerdo con el Decreto de 5 de Octubre del corriente año.

Hágase saber a la Aduana del Rosario que deberá rebajar de la cantidad de azúcar que los peticionantes están autorizados a importar con el menor derecho, por esa Aduana, la que se importa por la de la Capital.

Pase a esta última repartición, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Agricultura

Albough Bros, Dover y Cía.—Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Visto este expediente, en el que los señores Albough Bros, Dover y Cía., piden se les devuelva la suma de $ 41,33 m/n que depositaron en la Tesorería General de la Nación al solicitar patente de invención, y

Considerando:

Que la gestión de los interesados para obtener el registro de esa patente fué iniciada el 17 de Abril de 1907, y según lo informado precedentemente por la Dirección de Patentes y Marcas, resulta que desde aquella fecha hasta la presente, se ha tenido en cuenta la solicitud de los recurrentes para oponerla a cualquiera otra petición análoga, siendo evidente que aquello ha importado una garantía a sus intereses durante más de cinco años.

Que si se aplicasen los derechos fiscales determinados por el Art. 6o de la Ley de la materia, serían superiores a la suma reclamada:

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar a la devolución solicitada por los Sres. Albough Bros, Dover y Compañía.

Art. 2o Comuníquese, etc. y vuelva a la Dirección de Patente y Marcas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Alvarez Manuel.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Visto este expediente en el que don Manuel Alvarez solicita título de propiedad de solar B, manzana No 12 del nuevo pueblo Roca en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Manuel Alvarez, de conformidad con la Ley No 4162, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana No 12 del nuevo pueblo Roca en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Barrera Segundo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Segundo Barrera solicita título de propiedad de la superficie de 1.350 hectáreas, ubicada en el lote No 62, sección B de la Zona Andina del Territorio del Neuquen, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley No 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárause cumplidas por don Segundo Barrera las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley No 4167, en las un mil trescientas cincuenta hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Neuquen.

Art. 2o Acuérdase a D. Segundo Barrera, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote No 62, sección B de la Zona Andina del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Benegas Victoriano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Victoriano Benegas solicita título de propiedad de la fracción D del lote número 29 de la colonia «Candelaria», en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Victoriano Benegas, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción D, del lote número 29 de la colonia «Candelaria», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Beaufort Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Beaufort solicita título de propiedad de las fracciones A, B, de la chacra No 96 de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Juan Beaufort, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, de la chacra No 96 de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Crespo Benito A.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Benito A. Crespo solicita título de propiedad del solar C, manzana No 9 del pueblo «San Carlos de Bariloche», en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Benito A. Crespo, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana No 9 del pueblo «San Carlos de Bariloche», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Aprobación de presupuesto de gastos para la traslación de familias.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola eleva el presupuesto de los gastos que demandaría la traslación al país de personas competentes en la poda de vid y árboles frutales, solicitando la aprobación del mismo, en virtud de existir verdadera conveniencia en traer del extranjero esas personas, dados los beneficios que reportaría esa iniciativa al cultivo de frutales; y atento lo informado por la expresada Repartición respecto a la facilidad con que hallarían colocación esas personas en la industria particular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto presupuesto de gastos que importa la suma de ($ 7.200 m/n) siete mil doscientos pesos moneda nacional, formulado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, con el objeto de traer del extranjero seis familias con personas competentes en la poda de la vid y árboles frutales.

Art. 2o El presente gasto se imputará al Anexo H, Inc. 3, Item 15, Partida 8 del Presupuesto General vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc., y, a sus efectos, vuelva a la citada Repartición.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Delfino Alejo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Alejo Delfino solicita título de propiedad del lote No 50 de la colonia pastoril del Territorio del Chaco, del cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley No 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase cumplidas por don Alejo Delfino las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley No 4167 en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2o Acuérdase a D. Alejo Delfino, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote número 50 de la Colonia Pastoril del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Frías Tomás. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Tomás Frías solicita título de propiedad de los solares G, H, manzana número 120 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Tomás Frías, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita de los solares G, H, manzana No 120 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Farias Elvira. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Elvira Farias solicita título de propiedad de los solares A, B, manzana número 120 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionaria, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a Da. Elvira Farias, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, manzana No 120 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Lucero de Córdoba Severa.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Visto este expediente, en el que Da. Severa Lucero de Córdoba solicita título de propiedad del lote No 126, Sección D, de la Colonia «La Argentina» en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además, satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Da. Severa Lucero de Córdoba, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 126, Sección D, de la Colonia «La Argentina» en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Mora Jaime. — Título de propiedad piedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Jaime Mora solicita título de propiedad de los solares B y C, manzana Nº 20 del pueblo «San Melitón», en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Jaime Mora, de conformidad con la Ley Número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B y C, manzana Nº 20 del pueblo «San Melitón», en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Meza Carlos. — Título de propiedad piedad

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Meza solicita título de propiedad de la manzana Nº 127 del pueblo «Candelaria» en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos Meza, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la manzana Número 127 del pueblo «Candelaria» en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Milloz Emiliano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Emiliano Milloz solicita título de propiedad de la chacra Nº 16, de la Colonia «La Lola» en la Provincia de Córdoba, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Emiliano Milloz, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 16, de la Colonia «La Lola» en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Odena Dolores. — Concesión en vigencia

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Visto este expediente en el que Dª Dolores Odena solicita título de propiedad del solar letra C, manzana Nº 117 de la Colonia «Resistencia», en el Territorio del Chaco, y

Resultando:

Que el solar de que se trata, fué concedido a Dª Dolores Odena, en 19 de Abril de 1882, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 1876.

Que por Decreto de fecha 11 de Julio de 1907, se dejó sin efecto entre otras, esa concesión, en razón de que la inspección practicada en ese año, constató que el expresado solar no estaba cercado y la población existente, no era habitable.

Que la inspección practicada en 1911, acredita que en el referido solar se han introducido las importantes mejoras que se detallan, complementando las que existían en 1907; y

Considerando:

Que los datos suministrados por las diversas inspecciones practicadas en 1900, 1903 y la última de 1911, demuestran que la interesada tenía poblado el solar cuyas mejoras ha ampliado, cercando el perímetro de la tierra concedida, refaccionando las dos habitaciones existentes y construyendo los accesorios necesarios.

Que en consecuencia, nada obsta para acceder al título de propiedad que solicita, previa declaración de la vigencia de su concesión, tanto más cuanto que el valor total del solar de que se trata, se encuentra abonado.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia la concesión del solar letra C, de la manzana Nº 117 de la Colonia «Resistencia», en el Territorio del Chaco, acordada a Dª Dolores Odena.

Art. 2º Acuérdase a Dª Dolores Odena, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 117 de la Colonia «Resistencia», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Patat Santos y Domingo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Visto este expediente en el que los Sres. Santos y Domingo Patat solicitan título de propiedad de la mitad de la fracción A, del lote número 29 de la Colonia «Caroya», en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa colonia, con la letra A III del citado lote, y D. Luis Scrosoppi, el de la otra mitad de la citada fracción, y

Considerando:

Que la referida fracción fué concedida en venta, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, a D. José Alice, quién transfirió sus acciones y derechos a la mitad de esa tierra, a Dª Magdalena Fogliarini de Novile en 16 de Agosto de 1895, quién los cedió a los recurrentes Sres. Patat, según se comprueba con los documentos que obran agregados (fecha 18 de Febrero de 1908).

Que con fecha 12 de Febrero de 1895, el concesionario Sr. Alice, transfirió al Sr. Francisco Rigón, las acciones y derechos, a la otra mitad de la referida fracción, quién las cedió a D. Domingo Vidoni, el 7 de Marzo de 1896 y éste las transfirió al recurrente Sr. Scrosoppi, con fecha 17 de Septiembre de 1904.

Que por Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar a favor del concesionario Sr. Alice, la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad respectivo, por lo que nada obsta para acceder a lo solicitado y acordar los títulos correspondientes, de acuerdo con el plano que obra a fs. 24.

Por estas consideraciones, atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales los Sres. Santos y Domingo Patat, y D. Luis Scrosoppi, adquirieron, respectivamente, las acciones y derechos a la tierra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Santos y Domingo Patat, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicitan de la mitad de la fracción A, del lote número 29 de la Colonia «Caroya», en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa Colonia, con la letra A III, del citado lote y a D. Luis Scrosoppi, de acuerdo con la ley y decreto mencionados el de la otra mitad de la referida fracción, todo de acuerdo con el plano de fs. 24, con lo que queda modificado el Decreto de fecha 30 de Junio de 1904 en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Pretzel Ernesto y Friedrich Juan M. —Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones A. B. y C. D., manzana 117, ensanche N. E. de la Colonia «Cerro Corá» en el Territorio de Misiones, acordada a los Sres. Ernesto Pretzel y Juan M. Friedrich, respectivamente, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley Nº 4167 que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones A. B. y C. D., manzana 117, ensanche N. E. de la Colonia «Cerro Corá», en el Territorio de Misiones, acordada a los señores Erenesto Pretzel y Juan M. Friedrich, respectivamente, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días, a contar desde la fecha, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Licencia a un empleado

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Exp. 61-C-913. — Vista la solicitud de licencia que antecede, y atento lo manifestado por la Dirección General de Irrigación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Concédese al Auxiliar de la Zona Norte, D. Arturo Cano, la licencia de dos meses que solicita sin goce de sueldo, para atender su salud.

Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de dos galpones en el puerto de Paraná.

En virtud del Decreto Superior de fecha 8 de Octubre de 1912, el señor Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y el Sr. José Solari (hijo), por la otra, a los efectos de la provisión de aceros varios, con destino a la Comisión del Paraná Inferior, convienen el siguiente

CONTRATO (AD REFERÉNDUM)

Art. 1º El Sr. José Solari (hijo), se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, los materiales que se detallan en la orden de entrega número 6497, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en la planilla de precios, cuya apertura tuvo lugar el día 20 de Agosto ppdo., observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta, las que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de ochocientos cuarenta y siete pesos nueve centavos ($ 847,09 m/n) moneda nacional de curso legal, el Sr. José Solari (hijo), ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 42,35 m/n) de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión. Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del material.

Art. 3º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de dos (2 %) por ciento, que se aplicará al valor que representen los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa se hará a la factura y del depósito de garantía si hubiere lugar.

Art. 4º El pago total de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el P. E., a partir de cuya fecha regirá el plazo de cuarenta (40) días que estipulan las bases y condiciones de licitación.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad, al Sr. José Solari (hijo), y para el Ar-

chivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *José Solari (hijo).—Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Superior Decreto de fecha 8 de Octubre de 1912, el señor Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los Sres. F. Francioni y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales con destino a la Comisión del Paraná Inferior, convienen el siguiente

CONTRATO (AD REFERÉNDUM)

Art. 1º Los Sres. Francisco Francioni y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales que se detallan en la orden de entrega Nº 6493, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en la planilla de precios, cuya apertura tuvo lugar el día 20 de Agosto ppdo., observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta, las que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de ($ 3.776,70 m/l), los Sres. Francisco Francioni y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 188,83 m/l), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión. Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del material.

Art. 3º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de dos (2 %) por ciento, que se aplicará al valor que representen los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa se hará de la factura y del depósito de garantía si hubiere lugar.

Art. 4º El pago total de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el P. E., a partir de cuya fecha regirá el plazo de cuarenta (40) días que estipulan las bases y condiciones de licitación.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad, y Contralor, a los Sres. Francisco Francioni y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *F. Francioni y Cía. — Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 8 de Octubre de 1912, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos por la otra, a los efectos de la provisión de materiales varios con destino a la Comisión del Paraná Inferior, convienen el siguiente

CONTRATO (AD REFERÉNDUM)

Art. 1º La Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, los materiales que se detallan en la orden de entrega Nº 6495, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en la planilla de precios cuya apertura tuvo lugar el día 20 de Agosto ppdo., observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta, las que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de ($ 1.739,78 m/l), la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de pesos 86,99 m/l, equivalente al cinco por ciento (5%), del importe de la presente provisión. Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del material.

Art. 3º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de dos (2 %) por ciento, que se aplicará al valor que representan los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa se hará de la factura y del depósito de garantía si hubiere lugar.

Art. 4º El pago total de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica por la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el P. E., a partir de cuya fecha regirá el plazo de cuarenta (40) días que estipulan las bases y condiciones de licitación.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*Enrique M. Lange*, Director Gerente de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos.

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 8 de Octubre de 1912, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y el Sr. H. C. Ehlert por la otra, a los efectos de la provisión de materiales con destino a la Comisión del Paraná Inferior, convienen el siguiente

CONTRATO (AD REFERÉNDUM)

Art. 1º El Sr. H. C. Ehlert, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, los materiales que se detallan en la orden de entrega Nº 6494, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en la planilla de precios cuya apertura tuvo lugar el día 20 de Agosto ppdo., observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta, las que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de ($ 3.567,20 m/l), el Señor H. C. Ehlert, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 178,36 m/l), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión. Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del material.

Art. 3º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de dos (2 %) por ciento, que se aplicará al valor que representen los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa se hará de la factura y del depósito de garantía si hubiere lugar.

Art. 4º El pago total de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica por la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el P. E., a partir de cuya fecha regirá el plazo de cuarenta (40) días que estipulan las bases y condiciones de licitación.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, al Sr. H. C. Ehlert, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. —*H. C. Ehlert. — Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 8 de Octubre de 1912, el Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional por una parte, y los Sres. Pedro Vasena e hijos, por la otra, a los efectos de la provisión de aceros varios, con destino a la Comisión del Paraná Inferior, convienen el siguiente

CONTRATO (AD REFERÉNDUM)

Art. 1º Los Sres. Pedro Vasena e hijos se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los materiales que se detallan en la orden de entrega Nº 6496, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en la planilla de precios, cuya apertura tuvo lugar el día 20 de Agosto ppdo., observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta, las que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de ($ 6.782,31 m/n) de curso legal, los Sres. Pedro Vasena e hijos han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 339,51 m/n) de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %), del importe de la presente provisión. Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva del material.

Art. 3º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %), que se aplicará al valor que representen los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa, se hará de la factura y del depósito de garantía, si hubiere lugar.

Art. 4º El pago total de esta provisión se efectuará, previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, a partir de cuya fecha regirá el plazo de cuarenta (40) días, que estipulan las bases y condiciones de licitación.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, se firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Director General de Contabilidad y Contralor, a los Sres. Pedro Vasena e hijos, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Pedro Vasena e hijos.— Enrique M. Lange.*

—

Buenos Aires, Enero 9 de 1913.

Exp. 4674-P-912. — Vistos los proyectos de contratos adjuntos; lo informado precedentemente y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos de contratos acompañados, celebrados en virtud del Decreto de fecha 8 de Octubre ppdo., entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo y los Sres. José Solari (hijo), Pedro Vasena e hijos, Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, H. C. Ehlert y Francisco Francioni y Cía., para la provisión del material metálico requerido para la construcción de los dos galpones en Puerto Paraná, por el importe total de diez y seis mil setecientos trece pesos con nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Déjase sin efecto la adjudicación hecha por el citado decreto a favor de los Sres. R. Coll y Cía., para la provisión de igual material y por el importe de cinco mil quinientos treinta y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional, con pérdida del depósito de garantía, que será endosado a la orden del Consejo Nacional de Educación, en virtud de haber notificado no serle posible mantener su propuesta, y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para licitarlo privadamente entre las casas del ramo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, que desglosará los certificados de depósitos adjuntos, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación del mayor gasto en el edificio del Destacamento Norte del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 9 de 1913.

Exp. 9940-P-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación, ciertas diferencias de presupuesto surgidas en la construcción del edificio destinado a Destacamento Norte del Puerto de la Capital, cuyas obras llevan a cabo los Sres. Augusto Paúl y Cía., en virtud del contrato aprobado por Decreto de 22 de Abril próximo pasado.

Considerando:

Que dichas diferencias provienen de la conexión de las obras de salubridad que ha sido necesario llevar a cabo por intermedio de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, en virtud de no permitir ésta su ejecución por particulares, y otros trabajos no previstos en el contrato, cuya ejecución ha originado un mayor gasto de ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional.

Que este mayor gasto no ocasionará una nueva erogación al Fisco, toda vez que él puede quedar comprendido dentro de la suma de cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que el Poder Ejecutivo tiene autorizada para su inversión en dichas obras, razón por la cual, nada obsta para su aprobación.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 8.369,09 m/n), originado por el concepto de que se trata, como asimismo el nuevo presupuesto relativo a las obras de salubridad aludidas, suma que se atenderá con los fondos de la cuenta «Edificio Destacamento Norte».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Sanitarias de la Nación, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Entrega de la oficina telegráfica «Colonia Alvear» al Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Exp. 10806-C-1912. — Vista la nota que precede, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta que ha quedado debidamente instalada la oficina telegráfica «Colonia Alvear», en la línea que la comunica con «Cuadro Nacional», en la Provincia de Mendoza,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Hágase entrega de la mencionada oficina telegráfica al Ministerio del Interior, a fin de que éste resuelva sobre su incorporación a la red general de telégrafos de la Nación.

Comuníquese, publíquese y archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Sección Control Ferrocarril Central Córdoba. — Ayudante de Ingeniero en reemplazo de D. Raúl U. Preto, que fué ascendido, a D. Nicanor B. Newton, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, In-

ciso 2, Item 1, Partida 104 del Presupuesto vigente.

Comisión de Estudios Hidrológicos. — Ingeniero Topógrafo, en reemplazo de D. Walter Graonacher, que renunció, a D. Clarence F. Eberly, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional e imputación a la Ley Nº 5559.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas.—Inspección de los Puertos Militar, Ingeniero White y Galván. —Ayudante Inspector a D. Camilo Suárez, e Inspector Ayudante a Don Juan Otello, con el sueldo mensual de doscientos setenta pesos y doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, debiendo imputarse estas erogaciones al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Arquitectura. — Inspección de las Obras del Instituto de Bacteriología. — Inspector, en reemplazo de D. Joaquín Acuña (hijo) que renunció, al actual Oficial 1º de la Sección Monumentos del Centenario, D. Eduardo Day, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 5, Item 4, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Renuncia de empleados

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentadas por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Obras Hidráulicas.—Comisión del Paraná Inferior. — Ayudante de 2ª, Idolo Pegazzano.

De la Dirección General de Irrigación. — Dirección de las Obras del Valle de Catamarca. — Ayudante Don Benjamín Anaya.

Inspección de las obras de riego del Río Negro Superior. — Ingeniero de 2ª, D. Rinaldo Brambilla.

De la Dirección General de Arquitectura. — Inspector D. José Mastrángelo.

De la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Técnico de 2ª, D. Luis F. Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Reglamentando el uso de los depósitos para cereales en las estaciones de ferrocarriles.

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Exp.-Nº 318-O-1913. — Vista la necesidad de reglamentar el uso o aplicación de los depósitos para cereales en las estaciones de los ferrocarriles, a fin de que presten a los agricultores los servicios que por la ley les ha sido atribuido, y

Considerando:

Que toda construcción levantada en las estaciones cuyos terrenos fueran expropiados o adquiridos para uso público, deben necesariamente ser destinados al mismo objeto, sin lo cual faltaría la causa que autorizó la adquisición, mediante la aprobación de los planos respectivos por el Poder Ejecutivo.

Que a los efectos de la Ley 4207 sobre tinglados, el Poder Ejecutivo, calcula y exige las superficies necesarias para suplir las insuficiencias de tren rodante en momento determinados que obedecen generalmente a la insuficiencia de instrumentación del intercambio, tanto nacional como internacional, pero sin pasar en sus cálculos y exigencias de un límite prudente, para no recargar los transportes con la elevación de tarifas que corresponderían al aumento del capital reconocido.

Que la fijación de superficies mínimas para tinglados, por parte del Poder Ejecutivo, no significa una autorización a las Empresas para disponer libremente de las áreas excedentes y arrendarlas a personas privadas que quedan en condiciones privilegiadas, en virtud de esas locaciones, por cuanto ello importa violar el principio enunciado en el primer considerando, obligadas como están las compañías por la ley, a atender los pedidos del público respecto de transportes, siempre que tengan los medios de satisfacerlos.

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo no debe reconocer la legalidad de los contratos de arrendamiento de los depósitos construidos por los ferrocarriles, en el terreno de sus estaciones, a menos que los cesionarios los destinaran a uso general en condiciones reglamentadas por el Estado.

Que siendo los ferrocarriles instrumentos del comercio caracterizados como agencias de transporte, deben, ante todo, limitar sus funciones a esos actos, y sólo después de cumplidos, podría reconocérseles el derecho de prestar otros servicios a sus respectivas clientelas, siempre que el Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, les acordase el permiso necesario.

Que siendo el almacenamiento de granos una necesidad evidente de los agricultores, y las estaciones de los ferrocarriles el paraje más indicado para efectuarlo, conviene autorizar a las compañías para construir depósitos con ese objeto, siempre que lo hicieran en las condiciones fijadas por el Estado, entre las cuales debe considerarse en primer término: la generalidad de su obtención, la de servir de base a la acción del crédito agrícola, y la prohibición absoluta de toda utilización para fines privados.

Que siendo imposible fijar de antemano la cantidad de superficie cubierta que en cada estación puede ser requerida para servicio de tinglado, por cuanto se trata de una cantidad variable, el servicio de almacenaje en las superficies cubiertas, representa una necesidad también de primer orden para la agricultura nacional, que puede conciliarse y combinarse, siempre que se adopten las medidas necesarias para que no se menoscaben, sin causa justificada las superficies cubiertas que pueden hacer, llegado el caso, el servicio de tinglado.

Que toda compañía, casa o persona constituída en empresa de depósito para cuidar, acondicionar y almacenar granos de quiénes deseen confiárselos, mediante una tarificación aprobada por el Gobierno, son elementos de importancia considerable para el desarrollo económico del país, y deben, por lo tanto, quedar autorizadas para arrendar locales en las estaciones en que hubiese excedentes de tinglados, o convenir con las compañías la construcción de nuevos.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Abril de 1913 toda superficie cubierta, existente en el terreno de las estaciones, con excepción de las casas, andenes y depósitos de encomiendas, se declara afectada al cumplimiento de la Ley 4207 sobre tinglados, y sólo después de cumplida aquella ley, podrá permitirse la aplicación a otro uso de las áreas excedentes, mediante autorización previa de la Dirección General de Ferrocarriles, en cada caso, y siempre que las empresas acepten las condiciones del presente decreto.

Art. 2º El uso subsidiario a que se refiere el artículo anterior será el almacenaje de productos agrícolas y ganaderos a los efectos de su conservación y cuidado, pudiendo admitirse de dos clases:

1º Con responsabilidad de las compañías o sus subrogatarios autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11, por las faltas, deterioros o incendios, inherentes al depósito, y
2º Sin responsabilidad de las compañías, quedando los cuidados y riesgos por cuenta exclusiva de los depositantes.

Art. 3º El almacenaje con responsabilidad será por el *número de bolsas* recibidas y a devolver; el almacenaje sin responsabilidad se hará por *áreas de galpón* asignadas a cada interesado. En el primer caso, las tarifas serán *por bolsa*, del peso medio establecido por el uso de plaza, y en el segundo, será *por metro cuadrado* de superficie.

Art. 4º Las compañías de ferrocarriles o sus subrogatarios no podrán acordar a ninguna persona una área de galpón superior a la estrictamente necesaria para el almacenaje de los productos que hubieran de ser depositados, cuya cantidad aproximativa se justificará previamente por el interesado con documentos suficientes o con el testimonio de dos vecinos caracterizados, cuando no se tratase de hechos notorios.

Art. 5º Las áreas de galpón que se asignen para almacenaje serán con la condición resolutoria de ser totalmente ocupadas dentro de un plazo máximo de doce días hábiles a contar desde que fueron acordadas, y luego, de ser conservadas llenas durante la vigencia de la concesión, salvo los casos en que se saquen partidas para ser reemplazadas por otras iguales, que no podrán exceder de seis días hábiles. La Dirección General de Ferrocarriles podrá acordar prórrogas generales o parciales de aquellos plazos cuando lo encuentre justificado o conveniente.

Art. 6º Se considerarán en disponibilidad las áreas de galpón que no hayan sido ocupadas o que se mantengan sin ocupar de nuevo por un término mayor que los indicados.

Lo previsto en el segundo caso no tendrá lugar cuando el interesado hubiera declarado que inicia el pedido de evacuación final del área ocupada, pero será de su obligación, en tal hipótesis, hacer la evacuación en forma que deje libre progresivamente, los galpones que se le hubieran asignado o las partes de los mismos susceptibles de ser individualizadas. En ningún caso la conservación de una área de galpón por virtud de la facultad que precede, dará derecho de preferencia para ocuparla de nuevo en su totalidad con productos de una posterior cosecha, debiendo renovar en este caso su solicitud en la forma ordinaria, ni podrá aquélla durar más de doce días hábiles, cuando el área ocupada se hubiera reducido a una parte individualizable del galpón.

Art. 7º En caso de no observarse la regla prevista en el artículo anterior, como también en el caso de que, sin mediar el aviso previsto, se deje sin ocupar de nuevo el área asignada, la compañía hará trasladar los remanentes de cereal a costas del interesado, previo aviso de tres días, de modo de dejar libres los galpones o parte de los mismos que puedan utilizarse por otros.

Art. 8º Los interesados por áreas de galpón que se propongan hacer en ellos operaciones para limpiar, mezclar, secar, etc. los cereales, deberán así declararlo al tiempo de su solicitud, en cuyo caso la obligación de llenarlos o mantenerlos llenos se entenderá cumplida con el setenta y cinco por ciento del área otorgada, reputándose lo restante destinado a las operaciones enunciadas y siempre que realmente se verifiquen.

Art. 9º Las tarifas de almacenaje serán preparadas por las compañías de ferrocarriles o sus subrogatarios, calculando que las utilidades líquidas no excedan del 6,80 por ciento al año. Si después del primer ejercicio resultaran mayores las utilidades, la Dirección General de Ferrocarriles tomará las medidas del caso para que sean rebajadas las tarifas en el ejercicio próximo, y si fueran menores, podrá autorizar su elevación proporcional, antes de entrar en vigencia, las tarifas de cada ferrocarril deberán ser aprobadas por la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 10. Para el almacenaje *sin responsabilidad*, las tarifas serán decrecientes por períodos mensuales continuados de concesión, aun cuando fueran ocupados con interrupciones, con tal que éstas se produzcan dentro del mismo año.

Art. 11. Las empresas de ferrocarriles podrán, bajo su responsabilidad directa y en un todo con sujeción a las reglas establecidas en este decreto, atribuir el servicio de almacenaje a empresas o sociedades especiales, siempre que por los actos de su constitución éstas no tengan por objeto la compra o venta de productos agrícolas o ganaderos, ni cualquier otro acto de comercio con los mismos y previa aprobación de los convenios que con ellas hagan las empresas de ferrocarriles por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Las casas consignatarias o consignatarios establecidos o que se establezcan y que exclusivamente se dediquen a sus funciones de agentes auxiliares del comercio y del crédito tendrán derecho a solicitar de las empresas de ferrocarriles que directamente les arrienden galpones o partes divididas de galpón por un solo precio anual que represente el interés del 7 % más los gastos de conservación y seguro, y las últimas tendrán la obligación de acordarles la locación:

1º Cuando a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, la extensión de superficie cubierta en la estación que se solicite permita destinar a la locación la extensión solicitada, en caso contrario la empresa deberá construir el galpón necesario dentro del plazo que se establezca, siempre que el solicitante se obligue a arrendarlo por un plazo no inferior a tres años y de fianza a satisfacción.
2º Cuando el solicitante se obligue, bajo su responsabilidad directa a recibir en las partes del galpón arrendado no ocupadas en el momento por productos de sus clientes, aquellos que fueren traídos a la estación por otros cargadores para transportar y a que no haya posibilidad de dar tinglado por insuficiencia de los restantes locales de la estación, y a conservarlos en depósito hasta que tenga lugar la provisión de vagones.
3º Cuando el solicitante se obligue igualmente a establecer de antemano, de un modo público, los precios que regirán para su clientela por comisión, depósito, etc.

A los efectos del cumplimiento de las condiciones que preceden, los contratos de locación que excepcionalmente se autorizan por el artículo, serán celebrados con intervención y aprobación de la Dirección de Ferrocarriles en cada caso.

Art. 13. Las franquicias autorizadas por los dos artículos anteriores serán declaradas caducas en el acto de que se tenga constancia de que las empresas, casas o personas beneficiarias, realicen operaciones de compraventa por cuenta propia o que directa o indirectamente se acordaren tratamientos diferenciales a los cargadores o clientes.

Art. 14. La Dirección de Ferrocarriles con el concurso de la de Agricultura y Defensa Agrícola, adoptará las medidas necesarias para la aplicación del presente decreto, quedando facultadas en los casos en que, por consecuencia de ella en el plazo previsto en el artículo 1º, se produjeran perjuicios irremediables a los actuales locatarios de galpones, a autorizar la continuación de la ocupación que tengan, durante un plazo no superior a dos meses, siempre que justifiquen el perjuicio que pueda provenirles y que no se originen iguales o mayores perjuicios a terceros por la prórroga.

Art. 15. La Dirección General de Ferrocarriles tomará las disposiciones necesarias para que en todas las estaciones no se afecte para el servicio de almacenaje o por arriendo a las casas consignatarias que por este decreto se autorizan, una porción de la superficie cubierta existente en cada estación que a juicio de la misma sea indispensable reservar para tinglado y que quedara exclusivamente destinada a este objeto.

Art. 16. Las planchadas o partes libres de construcciones y vías de las estaciones de ferrocarriles, no podrán, por concepto alguno, quedar sujetas a la disposición de otras personas o corporaciones que la empresa del ferrocarril a que pertenezcan, salvo en la extensión que todo cargador tiene derecho a ocupar gratuitamente con las cargas que trajere a la estación para ser transportadas, en las condiciones que establecen los reglamentos vigentes.

Art. 17. Las Direcciones de ferrocarriles y de Agricultura y de Defensa Agrícola, convendrán la forma de verificar la inspección en las estaciones, de la fiel observancia del presente decreto y los resultados de su aplicación e informarán a los respectivos Ministerios.

Art. 18. Las empresas de ferrocarril que hasta el 1º. de Abril no hubieren manifestado, conforme a la última parte del artículo 1º., su propósito de hacer el servicio de almacenaje y la eventual locación de galpones en la forma autorizada por las presentes disposiciones, quedan sometidas a la exclusiva vigencia de la Ley Nº 4207 y en consecuencia las superficies cubiertas de sus estaciones definidas por el referido Art. 1º, sólo podrán ser destinadas por las mismas al servicio de tinglado.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.
ADOLFO MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 13 de Enero de 1913.

Acha entre Guayrá e Iberá — lotes 5 y 6 manz. R.— 17.32 x 39.77 y 42.23 pesos 8.000.

Achaval entre Convención y Directorio — lote 32 manz. F — 8.66 x 29.97 y 23.10 pesos 8.375.

Besares entre Vidal y Moldes — lote 6 — 8.65 x 25.98 pesos 2.100.

Bogotá Nº 3939 — 8.66 x 44.23 — y Bogotá entre Bahía Blanca y Chivilcoy — lote 32 — 8.68 x 53.24 todo en pesos 41.243,70. Edif.

Boyacá entre Av. San Martín y Luro — lote 14 manz. C — mts. cs. 316.43 pesos 4.640.

Bulnes Nº 269 al 73 — 10.39 x 45.32 pesos 43.000. Edif.

Bulnes esq. Arenales — lotes 1 y 2 — mts. cs. 382.14 pesos 55.000.

Burela Nº 2219 — 8.66 x 20.89 pesos 6.500. Edif.

Cnel. Esteban Bonorino — 50 y 52 — mts. cs. 427.75 pesos 30.250. Edif.

Charcas entre Araoz y Canning — lote 5 — mts. cs. 142.89 pesos 17.147.70.

Chile Nº 2944 — mts. cs. 267.90 pesos 36.500. Edif.

Díaz Vélez entre Río de Janeiro y Yatay — lote 3 manz. A — 8.66 x 35.32 pesos 4.600 (1/2 indivisa).

Dungenes Nº 1253 — 8.66 x 28.86 pesos 9.300. Edif.

Estados Unidos Nº 3446 — 8.65 x 33.20 y 30.31, pesos 40.000, Edificado.

Flores Nº 3245 — 9.52 x 47.63, pesos 13.300, Edif.

Florida Nº 245 al 55 — 16.88 x 57.15, pesos 1.550.000, Edif.

Gaona entre Esperanza y Bahía Blanca — lote 13 — 8.75 x 40.72 y 41.84, pesos 6.435,18.

Garay esq. Castro — lote 2 manz. B — mide en los costados 17.34 — 14.72 — 15.40 y 12.00, pesos 9.142,20.

Hubac entre Miralla y Pola — lote 17 frac. B — 8.66 x 28.00, pesos 950.

Humboldt entre Rivera y Castillo — lote 3 manz. F — 8.66 x 57.15 y 58.88, pesos 7.900.

Jonte entre Av. San Martín y Terrero — lote 23 manz. A — mts. cs. 263,52, pesos 5.973,12.

Jonte entre Av. San Martín y Terrero —lote 22 manz. A—mts. cs. 268,20, pesos 6.079,71.

Jonte entre Av. San Martín y Terrero —lote 24 manz. A—mts. cs. 223,51, pesos 5.662.

Jonte entre Av. San Martín y Terrero —lote 25 manz. A—mts. cs. 183,59, pesos 5.140,38.

Jonte entre Av. San Martín y Terrero —lote 21 manz. A—mts. cs. 237,28, pesos 5.694,65.

Jonte entre Av. San Martín y Terrero —lote 26 manz. A—mts. cs. 143,56, pesos 4.408,18.

Laguna entre Convención y Areco — lote 19 manz. 5 — 8.66 x 32.44 y 35.14, pesos 3.150.

Av. de los Incas entre Freire y Zapiola — lote 7 manz. B — 11.25 x 25.93 y lote 6 manz. B — 11.25 x 25.98, todo en pesos 24.000.

Machain entre Congreso y Quesada — lote 3 manz. A — 8.66 x 28.82, pesos 4.800.

Metán entre Alzaga y Boedo — lote 9 — 8.66 x 38.73, pesos 6.000.

Moldes Nº 1802 y 26 esq. Pampa — mide en los costados 5.34 — 9.53 — 19.87 y 24.16, con 6 mts. de ochava, pesos 62.000, Edif.

Nueva York entre Cervantes y Bermúdez — lote 23 manz. K — 8.66 x 41.30 y lote 19 manz. K — 8.66 x 41.30, todo en pesos 6.600.

O' Higgins entre Pampa y Sucre — lote 3 — 11.76 x 52.22, pesos 54.005.

Olleros entre Delgado y Martínez — lote 17 manz. F — 8.66 x 33.79, pesos 5.449,50.

Paraguay Nº 5380 — lote 3 manzana B — 7.79 x 21.34, pesos 16.500, Edif.

R. L. Falcón Nº 2775 y 83 — 7.87 x 14.45, pesos 32.000, Edif.

San Eduardo entre Paramaribo y Paysandú — lotes 27 y 28 manz. C — 17.32 x 37.80, pesos 15.120.

Saraza entre Viel y Albarrazín — lote 9 manz. P — 7.80 x 36.26, pesos 5.687.

Talcahuano Nº 1170 — 13.72 x 60.62, pesos 192.000, Edif.

Velazco Nº 332 — 8.66 x 22.15, pesos 17.500, Edif.

Ventana Nº 810 — lote 3 — 7.79 x 22.40 y 20.60, pesos 4.300, Edificado.

Ventana Nº 814 — lote 4 — 7.79 x 24.20 y 28.40, pesos 4.300, Edificado.

Yerbal esq. Boyacá — lotes 9 al 18 manz. A — mide en los costados 68.51 — 72.86 — 32.33 y 37.36 — Yerbal entre Boyacá y Terrero — lotes 4 al 9 manz. B — mide en los costados 51.12 — 48.41 — 36.09 y 33.14, todo en pesos 144.124,40, (2/3 partes indivisa).

Zamudio entre Lazcano y calle Nueva — lote 15 manz. K — 8.66 x 26.71 pesos 3.060.50.

Zapata Nº 112 esq. Estados Nº 2529 — 10.82 x 20.71, pesos 40.700, Edif.

Total de fincas 66 en $ 2.568.044.23.

Gobernaciones

Chaco

Resistencia — lote 296 rural H.95 A.4, pesos 1.100, (venta de 1904).

Resistencia — lote 296 rural H.96 A.4, pesos 1.100, (venta de 1904).

Resistencia — lotes 384-385-391 Rurales — H.96 A.4 c/uno, pesos 2.500, (venta de 1903).

Colonia Pastoril — mitad E. del lote 42 pastoril — H.1.225, pesos 5.000.

Chubut

Trelew — manz. 24 solar L, mts. cs. 470, pesos 6.000, (venta de 1906), Edif.

Colonia Sarmiento — lote 53 Pastoril — H. 625, pesos 15.000.

Puerto Madryn — manz. 2 solar 8 — 15.03 x 50.00, pesos 225 (venta de 1910).

Río Negro

San Antonio Oeste — manz. 35 solar B — 45 x 28, pesos 500.

San Antonio Oeste — manz. 39 solar F — 25 x 50, pesos 300.

Bournichon — manz. 25 frac. del solar D — 10 x 50, pesos 1.500.

San Antonio Oeste — manz. 25 solar C (parte) 25 x 34, pesos 1.500.

Total de fincas 11 en pesos 34.625.00.

Resumen general

Capital fincas 65 en $ 2.568.044.23.
Gobernaciones 11 en /$ 34.625.00.
Total de fincas 77 en $ 2.602.669.23.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DATOS RELACIONADOS CON EL MOVIMIENTO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Buenos Aires, 13 de Enero de 1913.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda:

Por Decreto de 22 de Diciembre de 1896 se estableció el formulario con arreglo al cual debían enviarse anualmente al Departamento a mi cargo los datos relacionados con el movimiento de los Tribunales Nacionales, mientras la Dirección General de Estadística no compilara esos mismos datos, en cumplimiento de la Ley Nº 3180, de 9 de Noviembre de 1894.

En la necesidad ahora de ampliar aquel formulario, he creído oportuno, antes de proyectar el Decreto respectivo, comprensivo también de la estadística penal y carcelaria, solicitar de V. E., se sirva informarme cuales son los datos de uno y otro carácter que registra la Dirección General de Estadística, a fin de no requerir los que se envíen a aquella repartición, y resolver la amplitud que haya de darse a la Oficina de este Ministerio que se encargue provisionalmente del nuevo servicio.

Aun cuando considero de urgencia la adopción de las medidas a que me refiero, porque la estadística judicial y carcelaria es indispensable para promover y fundar cualquier reforma de la legislación vigente en los asuntos de la competencia de este Ministerio, podrían ellas ser aplazadas si V. E. creyera preferible proceder a la organización inmediata, en la Dirección General de Estadística, de las secciones especiales previstas por los incisos j y k, de la ley arriba citada, en cuyo caso me complacería en prestar a V. E., el concurso que pueda corresponder al Departamento a mi cargo.

Saludo a V. E. con mi distinguida consideración.

JUAN M. GARRO.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 14 DE ENERO DE 1913

Boletín Judicial......	$	260 10
Boletín Oficial..............	»	491 40
	$	751 50

———

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3453

Buenos Aires, Enero 10 de 1913.

NOMBRAMIENTOS.—PASE.—BAJA DE UN CIRUJANO.—LICENCIAS.—MATRIMONIOS. — FALLECIMIENTO.—SENTENCIA.

Nombramientos:

Capital Federal, Enero 9 de 1913.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del 1er. Batallón del Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea, al Mayor D. Carlos Casanova, procedente de la Comandancia de la 3ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 9 de 1913.—Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 2ª Sección de la 5ª Región Militar, al Mayor D. Juan Cruz Salvadores, procedente del Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.— SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 2 de 1913.—Visto el Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 5 de 1912, por cuyo Art. 4º se ha creado en la 7ª División del Gabinete Militar la Sección denominada «Ajustes e imputaciones de haberes del Ejército»; y que en el proyecto de Presupuesto del Departamento de Guerra para el año 1913 se propone la creación de la Sección «Control de rendiciones de cuentas»; y

Considerando:

Que las funciones de cada una de estas secciones no pueden realizarse por separado por solicitarse recíprocamente los elementos con que han de contar para su desempeño.

Que esta exigencia hace indispensable que ambas tengan una misma dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sección «Ajustes e imputación de haberes del Ejército» y «Control de rendiciones de cuentas» al Capitán de Administración D. Lamberto Caimi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Pase:

Capital Federal, Enero 10 de 1913.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al II R. 13, el Subteniente D. José Suárez, del R. 6.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

———

Baja de un Cirujano:

Capital Federal, Enero 7 de 1913.— Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, a su solicitud, al Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. Luis Esteves Balado.

Art. 2º Comuníqese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

———

Licencias:

Capital Federal, Enero 9 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para permanecer en Europa, mientras dure su comisión como delegado del Gobierno Argentino al Oficio Internacional de Higiene de París, al Cirujano Mayor del Ejército, Sección Reserva Dr. D. Francisco de Veyga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 9 de 1913.— Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para pasar a la República Oriental del Uruguay, al Capitán D. Manuel A. Rodríguez, de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA. —G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 9 de 1913.— Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) al Capitán D. Faustino Pedrosa, de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ

———

Capital Federal, Enero 9 de 1913.— Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para pasar hasta la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), durante el período de vacaciones de la Escuela Superior de Guerra, al Capitán don D. Carlos Frattini Albarracín, de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Matrimonios:

Capital Federal, Enero 9 de 1913.— Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º del Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea, Martín Rodríguez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Emilia Deluiggi, debiendo remitir a la VI División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 9 de 1913.— Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del G. 4, Calixto Ortiz, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Lola Martínez, debiendo remitir a la VI División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquse en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Fallecimiento:

Con fecha 8 del corriente, falleció en Alta Gracia (Córdoba), el Subteniente D. Ricardo Campana del R. 5.

Justicia Militar.
Sentencia:

Vista esta causa instruída a Segundo Páez, Cabo del Regimiento Granaderos a Caballo, argentino, soltero, de 23 años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva en el Cuartel de su Cuerpo; y

Resultando: que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, por sentencia de fojas 100 a 101 v., ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el Cabo Segundo Páez, de haber desafiado a pelear a trompada, desobedeciendo la orden de ir a la guardia y dirigido palabras ultrajantes al Cabo 1º Juan Bautista Ibarra, cuando éste con tropa del 4º Escuadrón fué a lavar a las piletas del 1er. Escuadrón de que aquél estaba encargado, en el Cuartel de su Regimiento en esta Capital, el día 27 de Julio del corriente año.

2º Que ha declarado probado que el acusado tenía orden del Capitán Comandante de su Escuadrón de no dejar lavar ropa a otro escuadrón en las piletas del suyo y en virtud de ello, pero sin haberla comunicado al Cabo Ibarra, tratando de impedir que la tropa que éste comandaba lavara la ropa.

3º Que el acusado con una horquilla arrojó al suelo la ropa que algunos soldados lavaban y manifestó recién después de ésto, al Cabo 1º Ibarra que lo interpeló, la orden que tenía de su superior:

4º Que ha declarado probado que el acusado pretendió eludir el cumplimiento de la orden de ir a la guardia, siendo detenido por mando del Cabo 1º Ibarra por soldados que lo llebaron lebantado, según constancias de autos.

5º Que condena al procesado, por haber cometido el delito de insubordinacion fuera de actos del servicio, a sufrir la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con los Arts. 568, 569, 582, 635, 536 Inciso 4º del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el procesado ha interpuesto el recurso por errónea e indebida aplicación de pena, fundado en el Inciso 2º del Artículo 429 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Sr. Fiscal General sostiene que la pena que le correspondería sería en mayor porción, pero que como el recurso es tan sólo del procesado, no se puede agravar la impuesta, Art. 435 del Código de Justicia Militar.

3º Que consentida la calificación legal y las circunstancias en que el delito se ha cometido y estando las penas determinadas por el Artículo 636, Inciso 4 alternativa y genéricamente designadas, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 568, puede aplicarse la más apropiada, por lo que, este Tribunal confirma la del inferior, por estar justa y aquitativamente aplicada.

Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia de fojas 100 a 101 v., que condena al precesado, Cabo Segundo Páez, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio, a sufrir la pena de cinco meses de prisión menor con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida y debiendo una vez cumplida esta condena, llenar el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y los Artículos 577, 578, y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley y archívese.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.—Firmado: Enrique G. Howard.—Saturnino E. García. Rafael M. Aguirre.—Vicente Grimau.—Domingo R. Morón.—Luis María Campos Urquiza.—Ante mí: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Es copia fiel de los autos: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Vº Bº: E. G. Howard, Almirante, Presidente.

———

Capital Federal, Diciembre 28 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo Segundo Páez, perteneciente al Regimiento «Granaderos a Caballo»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Mititar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Diciembre 28 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo Segundo Páez, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 25 de Febrero de 1913, debiendo volver al servicio en el cuerpo a que pertenece hasta el 16 de Abril de 1913, fecha de la terminación de su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

———

2ª PARTE
Boletín Militar

———

Nº. 726

Buenos Aires, Enero 10 de 1913.

DISPONIENDO QUE CUANDO LAS REPARTICIONES, CUERPOS É INSTITUTOS, HAGAN PEDIDOS NO REGLAMENTARIOS, LOS ELEVEN A LA 2ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR.

Capital Federal, Enero 8 de 1913.—Habiéndose notado que frecuentemente se hacen pedidos a la Intendencia General de Guerra y a la Dirección General de Arsenales de Guerra, por provisiones de artículos que no son reglamentarios,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En lo sucesivo las reparticiones militares, instituciones de enseñanza militar y cuerpos de tropas, no harán otros pedidos que los reglamentarios a la Intendencia General de Guerra y a la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Los pedidos de efectos no reglamentarios serán remitidos al Gabinete Militar (2ª División), para este Ministerio dictar resoluciones de carácter general; evitando la multiplicación de expedientes en un mismo asunto.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

———

1ª PARTE
Boletín Militar

———

Nº. 3454

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

NOMBRAMIENTO.—CONFIRMACIÓN DE CARGO.—PASES.—LICENCIA.—MATRIMONIO. FALLECIMIENTO. — SOBRESEIMIENTO.— PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.

Nombramiento:

Capital Federal, Enero 9 de 1913.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase Vocal de la Comisión de Reconocimientos Médicos de la Capital, mientras dure la ausencia del titular Cirujano de Brigada Dr. Alcibiades López, al Cirujano de División Dr. Leopoldo R. Casal, Vocal de la Junta de Excepciones.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

———

Confirmación de cargo:

Capital Federal, Enero 7 de 1913.—Habiendo pasado a la situación de retiro el Sr. Coronel D. Marciano Grigera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, al Sr. Coronel retirado D. Marciano Grigera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Pases:

Buenos Aires, Enero 9 de 1913.—Debiendo darse destino a los S. S. Subtenientes egresados últimamente del Colegio Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a prestar sus servicios a los Cuerpos e Institutos que a continuación se indican, los Subtenientes que se especifican:

a) A la Escuela de Tiro, Subtenientes D. Firmo H. Posadas, D. Humberto Sossa Molina, D. Julio Checchi, D. Oscar Cazalas, D. Felipe Urdapilleta.

b) Infantería.

R. 1: Subtenientes D. Ismael Lugones, D. Teófilo Fernández Lavieri, D. José A. Vila Melo y D. Pedro S. Abade Acuña.

R. 2: Subtenientes D. Augusto R. Pereyra, D. César S. Jalda,

R. 3: Subtenientes D. Osvaldo B. Martín, D. Luis A. Merlo, D. Carlos A. Mombru.

R. 4: Subtenientes D. Laureano O. Anaya, D. José M. Cabezas, D. Raúl Esparaggón y D. José R. Tobal.

R. 5: Subtenientes D. Emilio Ramírez, D. Orfilio A. Bracco, D. José O. D. Allende y D. Francisco Sappin.

R. 6: Subtenientes D. Rafael E. Videla, D. Ruperto Silveyra, D. Luis F. Chas, D. Raúl E. Chacón, D. Pedro R. Arriola y D. Juan E. Blasco.

R. 7: Subtenientes D. Armando Raggio, D. Juan J. Seery, D. Pablo F. Espanoghe, D. Victorio Bottino.

R. 8: Subtenientes D. Argilio T. Vadela, D. Alfredo L. Podestá.

R. 9: Subtenientes D. Fortunato Giivanone, D. Orlando Peluffo, D. Néstor E. Beret, D. Emmanuel G. Philippeax, don Felipe Apalategui.

R. 10: Subtenientes D. Miguel A. Rivas, D. José B. Belbey.

R. 11: Subtenientes D. Angel Solari, D. Carlos Riccheri, D. Juan A. Silvano Guerra, D. José I. Ríos, D. Wenceslao Landriel.

R. 12: Subtenientes D. Antonio Pascali, D. Ernesto Pedernera, D. Carlos E. Navarro.

R. 13: Subtenientes D. Adolfo E. Parry, D. Alfredo J. Arrieta.

R. 14: Subtenientes D. Francisco Nazarre Corvalán, D. José R. Galeano, don Fernando Estrada.

R. 15: Subtenientes D. Dario Becerra Moyano, D. Humberto Aranciba, D. Pedro A. Moreno, D. Octavio N. Pujato, D. Carlos E. Nolasco.

R. 16: Subtenientes D. Jesús Navarro, D. Alfredo M. Díaz, D. Euliano J. Sosa Páez.

R. 17: Subtenientes D. Julio de Guernica, D. Luis M. López, D. Raúl E. Hermitte.

R. 18: Subtenientes D. Miguel C. Molinero, D. Héctor A. Iglesias, D. Arturo Cabrera.

R. 19: Sutenientes D. José G. Paz, D. Federico Pedernera.

R. 20: Subtenientes D. Aristóbulo Vargas, D. Domingo A. Bravo.

c) Caballería.

Regimiento de Granaderos a Caballo: Subtenientes D. Ernesto Trotz, D. Jorge Rodríguez Jurado.

C. 2: Subtenientes D. Julio A. Aguirre, D. Manuel Piedrabuena, D. Alcides Espil.

C. 4: Subtenientes D. Luis R. Uranga, D. Rafael Jándula, D. Luis A. Benegas, D. Adolfo Irusta.

C. 8: Subtenientes D. Moisés Rodrigo, D. Juan A. Mandraccio, D. Gerardo Monzo Cabral.

d) Artillería.

A. 2: Subtenientes D. Julio Bercetchey, D. Carlos J. Miqueo.

A. 3: Subtenientes D. Otto Hebling, Don Francisco A Sáenz.

A. 4: Subteniente D. Juan A. Wuthrich.

A. 5: Subtenientes Bartolomé Gallo, D. Enrique D. Quiroga.

Grupo a. 2: Subteniente D. Rafael Solá.

e) Ingenieros.

G. 1: Subtenientes D. Adolfo C. Udry, D. Angel D. Reynafé.

G. 2: Subtenientes D. José Trindade, D. Omar P. Pinto.

G. 3: Subtenientes D. Lorenzo L. Jódice, D. Primo F. Montrul.

G. 4: Subtenientes D. Jacobo Parravicini, D. Umberto Sánchez Fretes, D. Enrique Dominguez.

G. 5: Subteniente D. Florencio Diomira Parravicini.

G. 6: Subtenientes Don Francisco Romero, D. Ramón A. Albariño, D. Pedro J. Pérez.

2º Deberán incorporarse a los destinos indicados, una vez finalizada la licencia que les fué acordada por S. R. de fecha 4 del corriente.

3º Comuníquese, publíquese, en el BOLETÍN MILITAR y archívese.— VÉLEZ.

———

Licencia:

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.—Vista la precedente solicitud de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Concédese licencia a las pensionistas militares Dª Fortunata Solari de Sellanes y Stª. Elcira Sellanes, para ausentarse a la República Oriental del Uruguay, por el término de tres años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Matrimonio:

Buenos Aires, Enero 8 de 1913.—Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Mayor D. Carlos Fuñes, el permisò que solicita para contraer matrimonio con la señorita Dina E. Ohaves, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

———

Fallecimiento:

Con fecha 7 del corriente, falleció en esta Capital, el Mayor equiparado de Administración D. Juan S. Aguilar.

———

Justicia Militar.
Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 7 de Enero del corriente año, se sobresé definitivamente en el sumario instruído con motivo de la pérdida del sable bayoneta Nº 4095, perteneciente al R. 18, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 21 de Diciembre ppdo., se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Francisco Javier Fernández, inculpado de haber cometido deserción con fecha 16 de Diciembre de 1908, según lo dispuesto en los artículos 337 y 591 Inciso 5º del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 21 de Diciembre ppdo., se declara prescripta laacción penal en favor del soldado Wenceslao de Rippas, inculpado de haber cometido deserción con fecha 11 de Diciembre de 1908, según lo dispuesto en los artículos 337 y 591 inciso 5º del Código de Justicia Militar.

———

El día 12 de Enero de 1913.
Sin Novedad.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

———

2ª Parte
Boletín Militar

———

Nº. 727

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

MODIFICANDO EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.

Buenos Aires, Enero 9 de 1913.—Visto la presente nota de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra y las razones que expone; y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Suprímese el Art. 30 del Reglamento actual de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Modifícanse los Arts. 12, 46, 50, 51 y 52 del mencionado Reglamento, los que deberán quedar en la siguiente

forma y tomar la numeración que corresponda.

Art. 12 La administración de la Escuela se regirá por las prescripciones del Reglamento del servicio interno y disposiciones vigentes. Un Consejo de Administración presidido por el Director y en el cual actuarán como vocales el Subdirector, Inspector de Servicios y los ayudantes, estará encargado de la revisión de cuentas y tomará las medidas necesarias para el regular empleo de los fondos.

Art. 46 Una vez terminado el curso anual, la Dirección elevará a la Superioridad:

d) Un ejemplar de la hoja de calificación con destino a los legajos personales de cada uno de los oficiales, que por cualquier circunstancia egresen de los cursos.

Art. 50 Para ser admitido al I curso de la Escuela, se requiere:

e) En el mes de Septiembre manifestar por escrito a su Jefe el deseo de presentarse al concurso de admisión a realizarse en Febrero del año siguiente.

Art. 51 Antes del primero de Octubre los Jefes de cuerpos o reparticiones militares, elevarán a la Superioridad los pedidos de admisión, por vía jerárquica y reservada, adjuntando los antecedentes disciplinarios, las copias de las dos últimas fojas de concepto y de la foja de servicios debidamente legalizada, con lo cual formarán un expediente por cada solicitante; no darán trámite a las solicitudes de los que no reunen las condiciones establecidas en el número anterior (menos f. y g).

Expresarán y fundarán precisamente su parecer respecto de las actitudes militares demostradas en el servicio por el solicitante, y de sus condiciones morales, intelectuales y físicas.

El Ministerio de Guerra pasará los expedientes de admisión a la Dirección de la Escuela.

Fuera de la fecha indicada, no se dará curso a ningún pedido que relacione con la admisión.

Art. 52. En el transcurso de los meses de Octubre ґa Noviembre se reunirá la Comisión de Estudios de la Escuela para establecer el mérito de los solicitantes, basándose en los datos de sus expedientes.

La Dirección elevará a la Superioridad la nómina de los oficiales que según las conclusiones de la Comisión de estudios, deban ser llamados a presentarse al concurso de admisión del año siguiente. Los expedientes de los no admitidos al concurso, serán devueltos al Ministerio de Guerra para incluirlos en los legajos personales.

Cuando los Jefes indicados en el número anterior, durante el año que precede el concurso, tuvieren motivos para modificar los conceptos de los oficiales admitidos o el parecer expresado al elevar sus solicitudes, lo harán presente de de igual manera a la Superioridad antes de la terminación del plazo mencionado, adjuntando los nuevos datos.

Toda solicitud para un segundo examen de los oficiales que hubieren resultado desaprobados o que deseen acogerse a los beneficios del No 56, deberá ser elevada a la Superioridad en la fecha establecida en el No 50.

e), Informando si continúa mereciendo el mismo concepto que obra en su primer pedido.

No se admitirán solicitudes de prórroga una vez concedida la autorización para tomar parte en el concurso; si un oficial no pudiera presentarse al examen, lo hará conocer por nota a la Dirección de la Escuela el día en que deba concurrir a las pruebas.

Art. 3o Comuníquese, publíquese etc.— SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Balance de Caja del día 2 al 31 de Diciembre de 1912

Debe

MESES	DÍAS	INGRESOS	TÍTULOS DE PAVIMENTACIÓN		EFECTIVO
1912 Diciembre	2	Caja......................Saldo del Mes Novbre.			143314 83
»	»	Banco de la Nación Cta. Cte. » » » »		1624174 04	
»	»	» » » Ley 5296 » » » »		17032 16	
»	»	» » » Leyes 8854/55 » » »		5881904 20	
»	»	» » » B. Circunvalación »		0 06	
»	»	Bco. Municipal Cta. Cte.......... »			
»	»	» » Cuenta Obrero..... » »		48412 13	
»	»	» » Orden Tesorería.... » »		412 —	
»	»	T. Pavimentación Ley 4391 y 5007	353700 —		
»	»	» » » 7091	3948600 —		
»	2	Recibido por diferentes impuestos................		63931 50	
»	3	» » »	11800 —	69166 96	
»	4	» » »	13200 —	88306 79	
»	5	» » »	10100 —	92354 80	
»	6	» » »	39200 —	83944 35	
»	7	» » »	22000 —	88947 04	
»	9	» » »	24400 —	96907 96	
»	10	» » »	17200 —	83679 02	
»	11	» » »	28200 —	271557 61	
»	12	» » »	12900 —	85841 53	
»	13	» » »	50300 —	357679 71	
»	14	» » »	71700 —	197934 69	
»	16	» » »	43000 —	116415 80	
»	17	» » »	3700 —	1211527 43	
»	18	» » »	3400 —	56690 97	
»	19	» » »	10600 —	70295 70	
»	20	» » »	1000 —	74571 77	
»	21	» » »	—	76346 36	
»	23	» » »	2300 —	81281 21	
»	24	» » »	—	62807 12	
»	26	» » »	5200 —	66982 97	
»	27	» » »	—	604362 41	
»	28	» » »	—	835819 91	
»	30	» » »	16200 —	1215721 83	
»	31	» » »	1800 —	571568 71	6624644 15
		Recibido Bco. de la Nación Cta. Cte............		4483180 55	
		» » » Leyes 8854/55........		4006787 36	
		» de Varios » »		310922 36	
		» » Municipal Casa Obreros.........		21353 29	10822243 56
			4690500 —		17590202 54

Haber

MESES	DÍAS	EGRESOS	TÍTULOS DE PAVIMENTACIÓN		EFECTIVO
1912 Diciembre	2	Por varios pagos efectuados en la fecha..........	703700 —	244190 50	
»	3	» » » » » »		300952 20	
»	4	» » » » » »	218100 —	31394 07	
»	5	» » » » » »		390032 43	
»	6	» » » » » »	212600 —	650980 73	
»	7	» » » » » »		18995 02	
»	9	» » » » » »		24877 92	
»	10	» » » » » »		278313 32	
»	11	» » » » » »		108452 26	
»	12	» » » » » »	212300 —	329183 25	
»	13	» » » » » »	42100 —	27651 84	
»	14	» » » » » »	45400 —	117464 95	
»	16	» » » » » »		19454 54	
»	17	» » » » » »		35342 92	
»	18	» » » » » »	17200 —	516327 07	
»	19	» » » » » »		747262 45	
»	20	» » » » » »	55000 —	12562 66	
»	21	» » » » » »		93419 28	
»	23	» » » » » »		59806 98	
»	24	» » » » » »	10900 —	60003 47	
»	26	» » » » » »	31500 —	303948 49	
»	27	» » » » » »		366945 44	
»	28	» » » » » »		261672 12	
»	30	» » » » » »		548397 03	
»	31	» » » » » »	1548800 —	1124776 86	6672408 20
		Por B. de la Nación depósitos C. Corriente.......		5643251 65	
		» » » » » Leyes 8854/55.....		310922 36	
		» » » » » pagos » » »		4006787 36	
		» Banco Municipal C/C Obreros.................		21353 29	9982314 66
		SALDOS			
		Caja..			935479 68
		Banco de la Nación Cuenta Corriente............		784245 14	
		» » » Boulevar Circunvalación......		0 06	
		» » » Emprést. Ley 5296		17032 16	
		» » » » » 8854/55.....		2186039 20	
		Banco Municipal C/C Obreros..................		27058 84	
		» » Cuenta Ord. Tesorería...........		412 —	
		Títulos Pavimentación Ley 5007.................	409800 —		
		» » » 7091	2731900 —		
			4690500 —		17590202 54

Publíquese.—Joaquin I. de Anchorena, intendente.—Ernesto Vergara Biedma, secretario.—E. Sala, tesorero.—M. Gmo. Butta, contador.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«La Ibero Platense»

Sociedad de Edificación

221 Lima 221

Asamblea General Ordinaria del 25 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 25 de Enero de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con el informe del Síndico.

2º Dividendo y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores, en reemplazo de: don Jesús de Andrés Varela, por fallecimiento, y Antonio Casanegra, Gabriel Y. Jauregui, Eduardo Romero, Juan Padilla, y Tomás Bargiela, salientes por sorteo, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Orfila, Antonio Boó, y Emigdio Herraiz (hijo).

4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por el término de un año.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 23).

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 14, para concurrir a toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 15. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1913. — B. Roig Mallol, Director General.

7 Enero. — Nº 477-v-25 enero.

Centro Vitivinícola Nacional

En virtud de lo resuelto por la Comisión Directiva y de acuerdo a los Arts. 18 y 27 e Inc. J., del Art. 10 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General ordinaria, que se efectuará el día Sábado 18 de Enero de 1913, a las 8 1/2 p. m., en los Salones del Centro; Calle, Avenida de Mayo 1313 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1912.

2º Elección de los miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato: Dr. Salvador Maciá, Dr. Enrique L. Day, Sr. Jorge Céspedes y Sr. Ricardo M. Rosas.

Elección de los miembros suplentes, en reemplazo de los que terminan: señor Fabián Echeverrigaray, Sr. Pedro Battaglia, y Sr. Jorge Bonduel.

Unica citación de acuerdo al Art. 16. — Isaac M. Chavarría. Presidente.

7 Enero. — Nº 481-v-18 enero.

«La Turbina»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo concurrido el número necesario de señores Accionistas, para celebrar la Asamblea general ordinaria, que debió tener lugar el día 31 de Diciembre de 1912, se cita por segunda vez para el día 21 de Enero de 1913, a las 5 p. m., en el local de la calle Belgrano 1171, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de siete Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Universidad 649, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y retirar la boleta de entrada.

Otra. — Se recuerda a los señores Accionistas que con arreglo al Art. 32 de los mismos Estatutos, por ser segunda convocatoria, se celebrará esta Asamblea con cualquiera que fuese el número de los presentes. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1913. — J. Toro, Gerente.

3 Enero. — Nº 464-v-21 enero.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Rivadavia 1255

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los Accionistas de esta Compañía, por el 30 del corriente, por no haberse depositado el número de acciones requerido por la ley, el Directorio de la Sociedad resuelve convocar por segunda vez a Asamblea, la que se celebrará el día 20 del próximo mes de Enero de 1913, a las 10 a. m., en el local social, calle Rivadavia 1255, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance anual.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Elección de tres Directores salientes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1912. — José Artal, Vicepresidente.

31 Diciembre.—Nº 448-v-20 enero.

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito Ltda.,

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 7 de Junio de 1911 y 27 de Julio de 1912.

Primera Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1913

En cumplimiento del Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Enero de 1913, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección, por el término de tres años, de Presidente, Vicepresidente, un Vocal y un Suplente; elección, por el término de dos años, de un Suplente; elección, por el término de un año, de un Vocal, un Suplente, Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes, en reemplazo de los Sres. José Rezzano, Armín Gulland, Alberto L. Bénquez, Juan Traverso, Enrique Dubourg, Antonio Clavarone, Francisco Lecoq, Pablo B. Claverie, Jorge Raú y Félix Micheli, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 8 de 1913.—José Rezzano, Presidente.—E. F. Torres, secretario.

N. B.—Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.—Eduardo Fernández Torres, secretario.

9 Enero—Nº 499-v-29 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 28 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Enero de 1913, a las 4.30 de la tarde, en su local, Reconquista 157 (Buenos Aires).

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.

2 Lectura del dictamen del Síndico.

3 Dividendo a distribuir.

4 Nombramiento de cinco Administradores Titulares, en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Apheça, P. Bonnaffé, M. Griet y P. Jorba, que terminan su mandato; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 24 de Enero de 1913.

11 Diciembre—Nº 301-v-28 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720-728—Buenos Aires

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de Enero de 1913, a las cinco de la tarde en el local social, Victoria 720-728 para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio, e informe del síndico, y su aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares, por el término de tres años; y por un año, tres suplentes, un síndico y un síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días, por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1913. — Subgerente.

7 Enero. — Nº 475-v-23 enero.

Caja de Habilitación

Sociedad Anónima de Crédito

452 Sarmiento 452

Asamblea general ordinaria del 28 de Enero de 1913

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 de Enero de 1913, a las 2 de la tarde, en el local de la sociedad, Sarmiento 452, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio.

2º Forma de distribución del dividendo, aconsejado por el Directorio.

3º Elección del Presidente y Síndico titular y suplente.

4º Elección de un director, en reemplazo de don Juan Bonanni, que renunció.

5º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta.

Buenos Aires, Enero 10 de 1913. — El Secretario.

13 Enero — Nº 525-v-27 enero.

Banco Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1913, en el local del Banco, calle Reconquista 140, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — El Directorio.

30 Dibre. — 442-v-27 enero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445 al 455, el día 31 del actual, a las 3 y 1/2 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 7º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Acordar el dividendo a distribuir.

3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los Señores Manuel Casal Fojo, Carlos Mendy y Tomás Bargiela, que terminaron su mandato, del Síndico y de Suplente de Síndico.

Artículo 45 de los Estatutos. «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o Títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.»

La admisión de acciones vence el día 27 del corriente, inclusive, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Presidente.

13 Enero. — Nº 531-v-29 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ACOPIADORA DE FRUTOS Y COLONIZADORA

ARMAND DREYFUS Cía. Lda.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 26 de Diciembre de 1912
Capital autorizado suscrito y pagado con modificación según Asamblea General Extraordinaria del 15 de Noviembre de 1912

BALANCE GENERAL

APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1912
Practicado el 31 de Octubre de 1912

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
CASA CENTRAL		
Existencia Colonia Angelita	26360 45	
Muebles y Utiles	2227 —	
Caja	1529 74	
Letras a Cobrar	11509 —	
Cuenta Maderas	13277 53	
Acciones Mercado a Término de Buenos Aires y Rosario	12950 28	
Mercado a Término Cta. Cte	65 13	
Louis Dreyfus Cta. Cte	20000 —	
Animales de Trabajo	2303 —	
Intereses y Descuentos Cta. provisoria	3670 —	
Deudores Varios Buenos Aires y C. Angelita	57134 69	151026 82
SUCURSAL ARRECIFES		
Muebles y Utiles	7222 —	
Animales	3623 98	
Bolsas vacías	4022 —	
Material Langosta	6404 03	
Maíz (existencia)	47129 61	
Caja	220 92	
Campos arrendamiento adelantado	67239 20	
Deudores adelantos lino	89656 31	
Deudores en cta. mitad c/ Onofre Alvarez	5118 72	230636 77
SUCURSAL SAN PEDRO		
Máquinas y Lonas	24055 60	
Muebles y Utiles San Pedro y La Dulce	10679 50	
Animales » » » »	11162 10	
Materiales extinción langosta S. P. y A. D.	18126 45	
Bolsas e Hilo » »	17716 77	
Caja » »	6919 53	
Maíz, existencia » »	120097 06	
Lino, » La Dulce	6545 76	
Carros	2385 —	
Automóvil	4500 —	
Acciones «Cía. Seguros Bahía Blanca»	4750 —	
Campo Algarrobos	1039 —	
Campos arrendamiento adelantado	86534 80	
Bancos	6042 07	
Deudores cuentas garantidas	54739 87	
J. R. Soula cta. maíz en suspenso	24863 75	
Deudores San Pedro, adelantos maíz y lino	137923 23	
» La Dulce » » »	23120 17	561200 66
SUCURSAL GODOY		
Muebles y Utiles	10556 54	
Carros	9942 50	
Galpones e Instalaciones	32355 —	
Línea Telefónica	3000 —	
Animales	22210 —	
Material langosta y alambrado	6958 65	
Máquinas y Utiles de labranza	14428 —	
Bolsas vacías	3527 50	
Lino, existencia	1817 12	
Maíz, »	36986 48	
Automóviles	10000 —	
Gastos campos	3400 —	
Caja	2141 84	
Campos arrendamiento adelantado	94813 10	
Deudores cuentas garantidas	36516 65	
Deudores, adelantos maíz y lino	151934 96	
» varios	6555 98	447144 38
Pérdida ejercicio 1912		52001 55
		1442010 18

PASIVO	$ m/n	$ m/n
CASA CENTRAL		
Capital autorizado suscrito y pagado	300000 —	
Fondo de reserva	66128 71	
Colonia Ralicó	4715 10	
Letras a pagar	160000 —	
Arrendamientos campos	181185 —	
Maíz, cuenta suspenso	5158 50	
Armand Dreyfus, Cta. Cte	59653 02	
Sucursales cta. adelantos cosecha	215546 81	
Bancos	73462 19	
Sucursales cuenta especial	43698 05	
Acreedores varios	36186 45	
» Colonia Angélito	83 63	1145817 47
SUCURSAL ARRECIFES		
Giros pendientes	2094 83	
Onofre Alvarez, su parte 20 % capital Arrecifes	12000 —	
Acreedores varios	25728 17	39877 —
SUCURSAL SAN PEDRO		
Giros pendientes, San Pedro	30215 29	
» » La Dulce	30378 57	
Acreedores varios San Pedro	89131 20	
» » La Dulce	15783 99	165509 05
SUCURSAL GODOY		
Giros pendientes	24568 46	
Campos cuenta arrendatarios	28626 39	
Depósitos con intereses	10871 34	
Acreedores varios	26740 47	90806 66
		1442010 18

E. Homps, presidente.—V. Langbank gerente.—J. F. Auger, síndico.

Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre de 1912
EJERCICIO 1912

DEBE	$ m/n	$ m/n
CASA CENTRAL		
Muebles y Utiles, desvalorización	309 —	
Maíz 1912 pérdida	743 70	
Gastos Generales	21256 92	
Colonia Angelita. pérdida	15000 —	
Varias cuentas »	312 61	37622 23
SUCURSAL ARRECIFES		
Muebles y Utiles, desvalorización	1981 89	
Material Langosta »	610 39	
Animales »	400 —	
Campos, pérdida	27539 13	
Gastos Generales	17702 94	
Intereses y Descuentos, pérdidas	10463 38	
Seguros c/ granizo 1911/12, pérdida	3101 31	
Deudores, castigo	13998 32	
Onofre Alvarez, su parte ganancia acopio	1152 94	76950 30
SUCURSAL GODOY		
Muebles y Utiles, desvalorización	2269 24	
Máquinas, »	1456 63	
Carros, »	409 50	
Automóviles, »	600 —	
Galpones y Casilla, »	567 18	
Tropa de carros, pérdida	3973 58	
Gastos Automóvil, »	6299 38	
Gastos Generales Godoy y San Federico	22371 66	
Intereses y Descuentos »	6119 97	
Bolsas usadas »	4561 21	
Trigo »	382 44	
Lino »	33698 72	
Trilladora, cuenta trilla »	3765 38	
Potreros »	4642 82	
Campo Ocampo tanteros »	28419 24	119539 95
SUCURSAL SAN PEDRO		
Muebles y Utiles S. Pedro y La Dulce, desvalorización	1967 09	
Máquinas y Carros » desvalorización y pérdida	8680 08	
Automóvil, desvalorización	500 —	
Gastos Automóvil	4748 52	
Gastos Generales San Pedro	20030 83	
» » y Habilitación La Dulce	14889 33	
Intereses y Descuentos San Pedro y La Dulce	5570 72	
Tropa de carros, pérdida	868 10	
Campos Ryan, Kilmurray y Algarrobos, pérdida	50006 07	
Lino S. Pedro y La Dulce, pérdida	24984 21	
Desvalorización pérdida varias cuentas La Dulce	4373 17	136618 12
		370727 60

HABER	$ m/n	$ m/n
CASA CENTRAL		
Intereses y Descuentos, utilidad	4308 48	
Bolsas vacías »	5843 79	
Lino 1912 »	17180 38	
Trigo 1912 »	6723 82	
Seguros contra granizo »	3509 96	
Colonia Ralicó »	4715 10	42281 53
SUCURSAL ARRECIFES		
Lino 1912 utilidad	31499 73	
Trigo » »	453 84	
Maíz » »	13286 75	
Alpiste » »	358 —	
Mercaderías Genrrales »	171 —	
Comisión seguro »	3273 10	
Cuentas morosas 1911, cobradas 1912	942 86	49985 28
SUCURSAL GODOY		
Maíz 1912 utilidad	62974 29	
Avena » »	70 20	
Bolsas e Hilo »	3154 53	
Utiles de Labranza »	822 89	
Material Langosta »	114 53	
Animales »	3250 —	
Campos »	24788 19	
Seguros »	450 24	95624 87
SUCURSAL SAN PEDRO		
Maíz San Pedro y La Dulce, utilidad	69854 43	
Animales » » » » »	1675 —	
Seguros » » » » »	3990 30	
Bolsas e hilos » » » »	2421 02	
Campo La Dulce utilidad	31081 41	
Tanteros » »	21812 21	130834 37
Pérdida ejercicio 1912		52001 55
		370727 60

E. Homps, presidente.—V. Langbank, gerente.—J. F. Auger, síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 526-v-15 enero.

La Eléctrica del Norte

Se convoca a los Sres. Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, a una Asamblea General, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Enero, en el local social, calle Lavalle 472, primer piso, a las 4 p. m., con la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios y fijación de la remuneración de los mismos.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Tenedores de Obligaciones, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus obligaciones, o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle Lavalle 472, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Presidente.

8 Enero—Nº 492-v-27 enero.

PELETERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

3641 - VICTORIA - 3649

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Octubre de 1909

Balance General al 30 de Septiembre de 1912

Aprobado por la Asamblea celebrada el 16 de Diciembre de 1912 sin modificaciones

Capital autorizado $ 750000 — dividido en 3 series de $ 250000 — c/una

Capital suscripto 1a serie	235000 —		
Acciones liberadas	15000 —	250000 —	
Capital suscripto 2a serie	152000 —		
Acciones liberadas	9000 —	161000 —	411000 —

ACTIVO		$ m/n
Peletería		330526 07
Maquinarias e instalaciones		26779 85
Gastos a amortizar		9621 95
Títulos en depósito		65000 —
Construcciones		8444 35
Acciones liberadas		14311 86
Muebles y útiles		8533 48
Bancos:		
Comercial Italiano	2107 45	
Español	10061 28	
Nuevo Italiano	20108 01	
Francés	9263 22	
Nación Argentina	9811 04	51351 —
Caja		1272 68
Acciones a subscribir		339000 —
Accionistas		500 —
Deudores varios		75397 75
Efectos a cobrar		14212 25
Productos químicos		7133 25
		958084 49

PASIVO	
Capital social	750000 —
Depositantes de títulos	65000 —
Fondo de reserva	3169 30
Fondo de propaganda	786 90
Fondo de previsión	20000 —
Depósitos en garantía y operarios	2090 —
Efectos a pagar	101039 45
Utilidades	16007 84
	958084 49

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

PÉRDIDAS		$ m/n
Maquinarias e instalaciones 10 %	s/29755 38	2975 53
Gastos a amortizar 10 %	s/10690 95	1069 —
Construcciones 10 %	s/ 9382 59	938 24
Pérdida según cuenta		2 81
Seguros		4857 50
Gastos de viajes		2777 80
Gastos generales		68415 44
Muebles y útiles 10 %	s/ 9481 64	948 16
Comisiones y corretajes		10 81 75
Operarios		56042 05
Mano de obra		8914 94
Gastos de reclame		15545 77
Productos químicos		7501 64
Intereses y descuentos		16915 07
Cuentas corrientes		34596 28
Deudores del salón		1597 —
Utilidad líquida		16007 84
		250086 82

GANANCIAS	
Consignaciones	2548 59
Trabajos de curtiembre y tintura	1899 35
Gratificación 1910/11	1740 —
Confecciones	20833 50
Peletería	223060 96
Dividendo ejercicio 1909/10	4 42
	250086 82

Buenos Aires, Septiembre 1912.

F. M. Soria, presidente.—F. S. Devoto, tesorero.—José Rosso, contador.—Francisco Cerri, síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 545-v-15 enero.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de la Ley de Debentures (número 8875), se convoca a los Tenedores de Obligaciones de esta sociedad a la Asamblea General, que se celebrará el día 22 de Enero de 1913, a las 3 p. m., en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, con la siguiente,

Orden del día:

1o Nombramiento de fideicomisarios y fijación de su remuneración.

2o Aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los Sres. Tenedores de Obligaciones, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus Obligaciones, o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en las oficinas de los señores Leng, Roberts y Cía., Bartolomé Mitre 376.—Buenos Aires, Enero 7 de 1913.—El Presidente.

8 Enero—No 482-v-22 enero.

THE CATALINAS WAREHOUSES & MOLE COMPANY LIMITED

908 - AVENIDA ROSALES - 908

La Compañía fué fundada en Inglaterra en Agosto 17 de 1899 y ha sido autorizada para funcionar en el país por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Junio de 1898

CAPITAL AUTORIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 770000 —	
» Preferidas de	£ 5.—c/u »	650000 —	£ 1420000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 768002 —	
» Preferidas de	£ 5.—c/u »	636675 —	£ 1404677 —

CAPITAL REALIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 749714 —	
» Preferidas de	£ 5.—c/u »	636155 —	£ 1385869 —

OBLIGACIONES

A £ 50.—c/una, de 4% Interés anual		MONTO
AUTORIZADAS		£ 700000 —
EMITIDAS	£ 489350 —	
Obligaciones por emitir	£ 400 —	
	£ 489750 —	
Obligaciones canceladas	£ 265750 —	£ 224000 —
DISPONIBLES		
Para futuras emisiones		£ 210250 —

Balance trimestral correspondiente al ejercicio de 1o Julio de 1912 a Septiembre 30 de 1912

DEBE	Papel	oro
Caja y Bancos	68556 68	397 67
Materiales y carbón en existencia		51522 42
Almacenaje etc. a cobrar		164571 30
Cuentas a cobrar	114985 82	
Terrenos vendidos a cobrar	401120 87	
Cuentas varias	374064 70	260899 80
Cuenta de conversión		182525 84
	961728 07	659917 93
HABER		
Cuentas a pagar	94571 43	1095 —
Intereses a cobrar sobre terrenos vendidos, en suspenso.	97043 55	
Cuentas en suspenso	73334 84	5848 89
Cuentas varias	281946 79	271613 81
Oficina de Londres		381359 33
Cuenta de conversión	414831 46	
	961728 07	659917 03

S. E. u O.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1912.

D. Dallas, administrador general.—Enrique Hartje, contador.

Las cuentas de capital se llevan en la oficina de Londres.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 543-v-17 enero.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

Sociedad Cooperativa Limitada

AVENIDA DE MAYO No 1066

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905 y sus reformas en 11 de Agosto de 1906, 7 de Enero de 1908 y 11 de Junio de 1912.

Capital autorizado	$ m/n	5000000
» suscripto	»	241300
» realizado	»	228150

Balance trimestral al 31 de Diciembre 1912

Publicado de acuerdo con los Artículos 360 y 361 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
Acciones	4758700 —
Accionistas	13150 —
Agentes y corresponsales	37933 73
Caja y Bancos	29552 23
Comisiones a amortizar	24519 32
Instalaciones, propaganda, reformas	46975 82
Obligaciones a cobrar	8997 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones	742100 —
Gastos Generales	25983 59
Suscriptores certificados A. y B	1528973 76
Comisiones certificados A. y B.	2091 22
Depósitos en garantía	1100 —
Muebles y útiles	5783 94
Varias cuentas	25176 48
	7251037 09

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	5000000 —
Certificados emitidos A y B.	2080000 —
Caja de ahorros	69242 48
Cuotas a reembolsar certificados A. y B	12137 72
Cuotas a devolver Sn. Rta. Pnal.	1929 —
Ingresos, intereses, multas, etc.	49413 72
Intereses a pagar dividendo B. impagos	12879 04
Varias cuentas	25435 13
	7251037 09

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

A. C. da Costa, presidente.—O. A. Oneto gerente.—Eduardo J. Rivas, contador.—Luis Llonch, síndico.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 546-v17 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS

CORRIENTES 435—BUENOS AIRES

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 24 de Febrero de 1910 y 24 de Febrero de 1912.

Balance trimestral del 28 de Septiembre al 27 de Diciembre de 1912

Capital autorizado........	$	200.000 m/n
Capital suscrito y realizado.	»	54.500 »
Serie 1a suscrito y realizado.	»	40.000 »
Serie 2a suscrito y realizado.	»	14.500 »
		54.500 «

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital.........		200000 —
Directorio		11950 —
Dividendo del 1er. ejercicio.		36 —
Honorarios del directorio 1er. ejercicio......		16 30
Fondo de reserva		1951 10
Comisiones cobradas		171 —
Rescate de acc. 2o ejercicio..		500 —
Multas		4 95
Dividendo del 2o ejercicio......		549 90
Intereses cobrados		6456 29
Acciones	145500 —	
Caja y Bancos.	4881 92	
Valores en caución.........	17800 —	
Valores en depósito	11950 —	
Gastos de instalación........	1970 90	
Ganancias y pérdidas........	978 56	
Intereses pagados	660 15	
Gastos generales	4312 20	
Cuentas a cobrar	55 —	
Descuentos.....	59326 90	
Varios.........	80849 —	106649 —
	328284 63	328284 63

Martín Casamayor, presidente. — Luis B. Vieyra, secretario. — José F. Sumay, tesorero.—J. Menéndez Barriola, gerente. —Felipe S. Violante, síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 530-v.15 enero.

———

La Eléctrica del Norte

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Enero, en el local social, calle Lavalle Nº 472, primer piso, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1912.
2o Distribución de utilidades.
3o Aumento de capital de la sociedad.
4o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, y
5o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los Sres. Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle Lavalle Nº 472, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Presidente.

8 Enero—Nº 491-v-27 enero.

———

«Savoy Hotel y Anexos de Tucumán»

Sociedad Anónima

El Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en cumplimiento de lo que dispone el Art. 39 de la Ley Nº 8875, convoca a los señores tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, para la Asamblea que se celebrará el 18 de Enero de 1913, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1246, para considerar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento de Fideicomisarios.

De acuerdo con los estatutos y lo dispuesto por la ley, los señores tenedores de Obligaciones, depositarán sus títulos en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión de Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1912. — El Directorio.

Nº 454-v-18 enero.

———

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Suipacha Nº 23

Sociedad Anónima — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero del año 1913, a las 8 y 30 p. m., en el local social, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aumento de Capital.
2o Reforma de los Arts. 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 34, 36, 44, 45, de los Estatutos.
3o Aprobación del acta a labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el Presidente y Secretario.

Nota — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía — El Secretario.

30 Dibre. — Nº 441-v-17 enero.

———

Banco Popular Español

Asamblea General Extraordinaria.

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular Español, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle San Martín 84, el día 24 del corriente mes, a las cinco de la tarde, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º. Proyecto de reforma de los Estatutos formulado por el Directorio.
2º. Elección de dos accinistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 4 de 1913.—El Director Gerente.—

7 Enero Nº. 479 v- 24 enero.

———

Sociedad Anónima «Hecto»

No habiendo tenido efecto por falta de número de señores Accionistas, la asamblea general ordinaria convocada para el 23 de Diciembre ppdo., se cita nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de señores accionistas, que concurran, en el domicilio social, Av. de Mayo 1.411, a las nueve p. m., del del 20 del corriente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2o Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres. Dr. Teófilo A. Moret, Leopoldo R. Broggi, Adolfo E. Ruiz y Pedro Figueroa Alcorta.
3o Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o Designación de dos Sres. Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1913. — Pedro Horta, secretario.

10 Enero. — Nº 512-v-20 enero.

———

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 30 de Enero corriente a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.
2o Aprobar la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio anterior en la forma proyectada por el Directorio.
3o Reparto de utilidades del presente Ejercicio 1911/1912.
4o Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años, de síndico y síndico suplente por un año para reemplazar a los que terminan su mandato.
5o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos las Acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Enero 8 de 1913. — El Presidente.

10 Enero Nº 505-v-30 enero.

———

Sociedad Anónima Tierras y Colonias «La Verde»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 30 de Enero de 1913 a las 2 p. m., en el local Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.
2o Elección de dos Directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Manuel J. Cordiviola; Luis A. Romero y Lucio V. López.
3o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea, deben inscribirse las acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 824, por lo menos con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1913. — El Directorio.

10 Enero Nº 504-v-30 enero.

———

Banco de España y América

De acuerdo con lo que establece el Art. 31 de los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el 18 de Enero de 1913, a las 4 de la tarde, en su local, Avenida de Mayo 979.

Orden del día:

Aumento del capital social.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus certificados nominativos en el Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, sin cuyo requisito no se les expidirá la boleta de asistencia. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1912. — Antonio Casariego, secretario.

27 Diciembre—Nº 421-v-18 enero.

———

«La Semilla de Oro»

229 Defensa — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 23 y 31 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Defensa 229 de la Capital Federal, con la siguiente Orden del día:

1o Elegir de conformidad con las prescripciones del Art. 41 de los Estatutos reformados, las nuevas autoridades que han de gobernar la Sociedad, o sean cinco Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
2o Fijar la remuneración del Síndico saliente.
3o Lectura y aprobación del Acta de la sesión de esta Asamblea. — Buenos Aires 20 de Diciembre 1912. — Dr. Pedro del Pino, Presidente. — A. Wüthrich, Secretario.

23 Dibre.—Nº 387-v-15 enero.

———

«Fomento Argentino Sud Americano»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 312, segundo piso, el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1912.
2o Lectura del dictamen del Síndico.
3o Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación, para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital, representados». — Buenos Aires, 10 Enero de 1913. — El Secretario.

11 Enero. — Nº 516-v-28 enero.

———

Società «Colonia Italiana»

Avisamos a los socios, que el Domingo 19 del corriente, a la 1 p. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Rendición de cuenta anual.
3º Relación de la Comisión Revisadora de Cuentas.
4º Relación administrativa.
5º Relación Escolar.
6º Nombrar socio benemérito al Señor Antonio Giaccio.
7º Propuestas. — El Gerente.

11 Enero. — Nº 522-v-18 enero.

———

Cámara de Comercio Francesa

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1913, en el local Reconquista 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de 1912.
2º Elección de nueve consejeros titulares y de siete suplentes.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 9 de 1913. — El secretario.

11 Enero — Nº 519-v-28 enero.

———

Compañía de Tierras y Edificación, de Buenos Aires

519 Bartolomé Mitre 519

Asamblea general ordinaria

En cumplimiento del Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1913, a las 4 p. m., en la calle Rivadavia 1188, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.
2o Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
3o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1913. — El Gerente.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados nominativos en la Caja de la Compañía, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea.

11 Enero — Nº 515-v-28 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la octava cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.
28 Diciembre—Nº 432-v-28 marzo.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
Cangallo 665—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, del 7 de Diciembre de 1895.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio propiedad de la Compañía, calle Cangallo 665, el día 1º de Febrero de 1913, a las 4 de la tarde,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1912.
2º Lectura del dictámen del síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cinco Directores titulares, de 5 Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota.—Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso alto, hasta el día 22 de Enero corriente, inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los estatutos.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.— A. Soulicnao, secretario.—J. Apheca, presidente.
8 Enero—Nº 488-v-22 enero.

Asociación Católica Irlandesa
Asamblea General

El día 26 de Enero de 1913, a las 3 p. m., tendrá lugar la Asamblea General de la Asociación Católica Irlandesa, en el Salón «La Argentina», Rodríguez Peña 361, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea General.
2º Aprobación de la Memoria y Cuentas del Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
3º El Directorio Central pide autorización para destinar una manzana del terreno que la Asociación posee en Flores, con el fin de poder edificar allí un Hospital Irlandés.
4º Que los presentes en esta Asamblea General, sin distinción de partidos políticos, congratulan a la Nación Irlandesa por la lucha encarnizada que ha sostenido a favor de la autonomía de Irlanda, que si bien no llega el proyecto actual a satisfacer los legítimos deseos de la Nación, arrojando de sus playas la invasión pirata que tiraniza en la tierra de nuestros padres, dará ocasión para organizar las fuerzas Nacionales sobre bases más sólidas, para proceder en ocasión propicia al complemento de las aspiraciones del pueblo Irlandés, la independencia de su querida patria.
5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea. — El Secretario.
11 Enero — Nº 518-v-25 Enero.

«La Clara»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán el 27 de Enero de 1913, en el local social, Cangallo 627, a las 2 p. m., y 2.30 pasado meridiano, respectivamente, con el objeto de considerar las siguientes

Ordenes del día:

Asamblea Ordinaria

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta, en representación de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma general de los Estatutos.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en el local social, hasta tres días antes del designado para las Asambleas. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913. — El Directorio.
13 Enero — Nº 533-v-27 enero.

Compañía Argentina de perforaciones (Sistema Raky)
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Dividendo declarado en la Asamblea General de Accionistas de fecha 28 de Septiembre de 1912, se abonará en nuestra caja, desde el día 13 de Enero de 2 a 4 p. m. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1913. — El Directorio.
13 Enero. — Nº 532-v-15 enero

Banco Popular Argentino
Buenos Aires
Bartolomé Mitre 370
Asamblea de Tenedores de Obligaciones de Capital

Convócase a los Tenedores de Obligaciones de Capital de este Banco, emitidas a papel moneda nacional en esta plaza, a la Asamblea que debe celebrarse en el local del Banco, el día 29 del corriente a las 4 p. m., de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Debentures de fecha Febrero 15 de 1912, con el objeto de nombrar Fideicomisario.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositar las obligaciones hasta el día antes de la fecha fijado, a fin de obtener la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913. — Horacio J. Ferrari, Director-Secretario.
13 Enero. — Nº 529-v-29 enero.

«La Estrella»
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Enero, a las 2 y 1/2 de la tarde, en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio de 1912, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de cuatro miembros del directorio para reemplazar a los salientes, señores Pedro S. Tobal, Gabriel I. Jáuregui, Jorge N. Casares y Josué F. Moreno; aprobación del nombramiento del Director D. Benigno Peña, hecho por el directorio, en reemplazo de D. Francisco Bustamante (fallecido); y la elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Dirección General, el día 29 del corriente a las 3 p. m.,

Orden del día:

Modificación de los Estatutos para ampliar el objeto social, extender las facultades del Consejo de Administración y crear un Subdirector.

Para concurrir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la dirección general hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1913. — Josué Moreno, Director General. — Alfredo V. Fernández, Subdirector.
13 Enero Nº 528-v-29 enero.

Cooperativa el Hogar Obrero
Perú 321
Buenos Aires, Enero 11 de 1913.
1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los Socios a la Asamblea General que se celebrará el 29 del corriente, a las 3 de la tarde, en el local social Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Balance.
3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, un Síndico titular y un suplente.

Designación de dos Socios presentes para aprobar y firmar el acta. — M. Folgar, secretario.
14 Enero Nº 512-v-29 enero.

Ciudad de Invierno
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos sociales, cítase a los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima Ciudad de Invierno, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente, a las 4,30 de la tarde, en el salón de actos de la sociedad, Av. de Mayo 623, con el objeto de considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad.
2º Aumento del capital de acuerdo con las facultades establecidas en el Art. 7º de los Estatutos sociales.
3º Elección de un Director suplente, del Síndico titular y del suplente del Síndico. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — Gerardo Majno, gerente.
14 Enero Nº 535-v-30 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.
28 Diciembre—Nº 433-v-28 marzo.

Banco Comercial Italiano
Asamblea General Ordinaria del 1º de Febrero de 1913
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460-68, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres Directores, por tres años, en reemplazo de los señores José E. Piñero, Lorenzo Fontana y Santos Lacorte, que terminan su mandato; de un Director por dos años, en reemplazo de don José Bernasconi, que falleció; de tres Directores Suplentes por un año; de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, 12 de Enero de 1913. — José E. Piñero, Vicepresidente. —Luis Camarlino, Director Secretario.
14 Enero. — Nº 538-v-1º febrero.

«Patria e Lavoro»
Società Italiana di M. S.
1567 — Chile — 1567
Asamblea Ordinaria
4º Trimestre 1912

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en 1ª Convocatoria el día 19 de Enero de 1913, a las 2 p. m., en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Rendición de cuenta 4º Trimestre 1912.
2º Balance año 1912.
3º Relación de la Presidencia.
4º Elecciones generales.
1 Presidente — 1 Vicepresidente — 1 Secretario y 1 Tesorero.
14 Consejales y 9 Suplentes.
10 Componentes del Jury.
3 Revisadores de Cuentas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — Enrique De Cesari, Gerente.
14 Enero. — Nº 539-v-18 enero.

«Frigoríficos Santiago»
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar en el estudio del doctor Santiago G. O' Farrell, calle San Martín 274, el día 30 del corriente mes, a las 5 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — Santiago G. O'Farrell, Vicepresidente.
14 Enero. — Nº 541-v-30 enero.

Sociedad Anónima «Angel Braceras».
Autorizada por Decreto 7 de Enero 1911
Cevallos Nº 351

Se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero corriente, en el local social Cevallos Nº 351, a las 4 p. m., con el objeto de considerar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.
2º Considerar el nombramiento de dos Directores designados por el Síndico, de acuerdo con el Art. 16 del Estatuto.
3º Nombrar tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Vice-presidente.
15 Enero—Nº 544-v-31 enero.

«Coliseo Argentino»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el 29 de Enero a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472.

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1912.
2º Integración del Directorio.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, para obtener boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos 10 días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Presidente.
15 Enero. — Nº 550-v-29 enero.

Sociedad General Pobladora
Bmé. Mitre 519
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Martes 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1912, e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, y de Síndicos, titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — E. Lobato, Gerente.
15 Enero—Nº 549-v-23 enero.

Italia. — Società di M. S. ed istruzione

Calle Lavalle Nº 2576

2ª Convocatoria

Se convoca á los señores socios, a la asamblea general ordinaria del 4º trimestre, 2ª convocatoria, el Domingo próximo 19 del corriente, a las 2 p. m., en el local de calle Corrientes número 2314.

Orden del día:

Lectura acta anterior.
Rendición de cuentas.
Relación administrativa.
Elecciones generales.
Propuestas varias. — El secretario.
15 Enero—Nº 547-v-17 enero.

Sociedad General Pobladora

Bmé. Mitre 519

Buenos Aires

El Directorio en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 519, el Martes 28 de Enero, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar sobre la marcha futura de la Sociedad.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea extraordinaria. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — E. Lobato, Gerente.
15 Enero—Nº 548-v-28 enero.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en día 31 de Enero, a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-31 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de carbón Cardiff durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, el día 29 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de terneras en pie al Conservatorio de Vacuna durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 5 de Febrero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales del Departamento, durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 27 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-28 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, máquinas, pinturería, ferretería y escobería para las embarcaciones de sanidad durante el año 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 25 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v- 25 enero.

Llámase a licitación para la compra de terneras sacrificadas en el Conservatorio de Vacuna durante el año de 1913. La venta tendrá lugar en el despacho del Secretario el día 7 de Febrero, a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v- 7 febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación por el término de 30 días para la provisión de sobres de varios modelos según detalle y pliego de condiciones que pueden pedirse en la Dirección Administrativa Corrientes y Reconquista de 11 a. m., a 6 p. m., en donde se reciben las propuestas dentro de igual horario y se abrirán públicamente a las 10 a. m. del día 12 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 2 de 1913.—El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-11 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 7 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección General en el expediente número 49788-I-912, y lo resuelto por la Intendencia en el mismo,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Modifícase el Art. 5º del Decreto de fecha 29 de Febrero de 1906, reglamentario de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, sobre establecimientos industriales, incómodos, peligrosos e insalubres, en la siguiente forma: «Art. 5º Las letrinas quedarán aisladas e incomunicadas de los locales de trabajo; serán iluminadas y bien ventiladas; tendrán piso y paredes impermeables bien blanqueadas o pintadas; y cubetas o cierres herméticos que no permitan desprendimiento alguno.

Existirá una para cada veinte operarios o fracción y excediendo de este número, el personal de trabajo, será obligatorio hacer instalaciones sanitarias independientes para cada sexo. En igual proporción se instalarán los orinales».

Art. 2º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-21 enero.

Buenos Aires, Enero 7 de 1913.

Por cuanto:

El H. Concejo ha sancionado con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, en el expediente Nº 49827-B-1912 y agregados, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el día 1º de Julio de 1913 será obligatorio el empleo de aparatos de seguridad contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables en cualquier cantidad, de la serie de los hidrocarburos, como asimismo en el depósito colocado en todo vehículo automóvil.

Art. 2º Los infractores a lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las siguientes multas: ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional por la primera vez, y ($ 100 m/n) cien pesos por cada una de las veces sucesivas.

Art. 3º Autorízase al D. E. para llamar a concurso para la presentación, hasta el día 31 de Mayo de 1913, de modelos de los aparatos de seguridad a que se refiere el Art. 1º, el que aceptará el o los que de los ensayos resulten sobresalientes o de suficiente adaptabilidad.

Art. 4º Si de los ensayos de los modelos presentados a concurso resultaren sólo eficaces para envases hasta cincuenta litros, y no para los de mayor capacidad, el cumplimiento de la presente ordenanza, sólo será obligatorio para el empleo de los aparatos en los envases hasta cincuenta litros, debiendo llamarse a nuevo concurso para los de mayor capacidad.

Art. 5º Comuníquese, etc. — *José Guerrico.* — *Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese e insértese en el D. M. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-27 enero.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la instalación eléctrica del Mercado Paseo Colón, entre Venezuela y Méjico, y su ensanche, entre Venezuela y Belgrano. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a la 1 y 1/2 p .m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

v-27 enero.

Llámase a licitación para la provisión de Factura a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

v-27 enero.

Llámase a licitación para lavado de ropas de los hospitales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

v-23 enero.

Llámase a licitación para la enajenación del estiércol de los Corralones Garay, Flores y Boca y Barracas, durante el presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

v-23 enero.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente, a las 2.30 p.m., para la provisión de 80 trajes de trabajo para el personal de desinfección, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Enero 10 de 1913. — El Secretario.

v-18 enero.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente, a las 2.30 pasado meridiano, para la provisión e instalación de dos balanzas para la Dirección de Rentas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Enero 10 de 1913. — El Secretario.

v-17 enero.

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente, a las 2.30 p.m., para la impresión de 31000 bonos de pavimentación, Leyes 7091 y 8210, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Enero 10 de 1913. — El Secretario.

v-24 enero.

Licitación para la construcción de veredas en el Hospital «Rawson».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 18 de Enero, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-18 enero.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente, a las 2.30 p.m., para la provisión de 16.800 chapas enlozadas para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Enero 11 de 1913. — El Secretario.

v-20 enero.

Licitación para la provisión de un mil quinientas ochenta toneladas de cemento portland.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 18 del corriente a las 1,30 p. m. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1913. — El Secretario

v-18 enero.

Licitación para la construcción de un pabellón en el Hospital «Teodoro Alvarez».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 18 del corriente a las 2 p .m. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-18 enero.

Llámase a licitación para la construcción de un techo en el edificio de la panadería del Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 17 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 8 de 1913.

v-20 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 110 bloks de goma con sus correspondientes marcos de hierro y bulones. Tendrá lugar el día 17 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 8 de 1913.

v-20 enero.

Llámase a licitación para la provisión de caños, tees, etc, de hierro galvanizado con destino a la Administración de Corrales. Tendrá lugar el día 17 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 8 de 1913.

v-20 enero.

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, forrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Institúyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

Llámase a concurso desde la fecha de publicación del presente aviso y por el término de noventa días, para la presentación de frenos de seguridad destinados a los vehículos de tracción a sangre. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v- 15 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, hielo y paja de trigo para colchones, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 7 de 1913. — El Director.

v-7 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de madera destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913, Tendrá lugar en dicho Establecimiento el 20 de Enero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. —El Director.

v-30 enero.

Ministerio de Hacienda

Domingo Capurro y Cía.

Sucesores de Capurro y González

250.000 kilos de fierro en varios lotes, por orden del Sr. Director del Puerto de la Capital, Dr. Emilio Hardoy.

El JUEVES 16 de Enero, a las 3 en punto, remataremos en los depósitos de la Dirección General del Puerto, calle Brasil, pasando el puente de la Dársena Sud, estos 250.000 kilos de fierro en 5 grandes lotes, con base de 2 centavos el kilo. Los lotes deberán retirarse dentro de los 30 días de la fecha del remate. Todo comprador entregará 30 % de seña. Comisión 10 %. Mayores informes, en nuestra casa San Martín 60.—Domingo Capurro y Cía.
8 Enero—Nº 489-v-16 enero.

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Bernardo Gotz, y Sra. Malta Grinmer, y a todas las personas que se consideren con derecho a una cantidad de alhajas, que traían los nombrados ocultas en cuerpo, y que de la verificación practicada resultó contener: 1 reloj de oro para señora, 62 gramos joyas de oro con piedras, 220 gramos joyas de oro, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente 7 R. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Enero 9 de 1913. — A. M. Capurro.
v-17 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Cármelo Apape, y a todas las personas que se consideren con derecho a veinte revolvers, que le fueron encontrados ocultos en el cuerpo a dicha persona y a otra cuyo nombre se ignora y que pretendían introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 624, letra M, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 8 de 1913. — A. M. Capurro.
v-15 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Antonio Borello, y a todas las personas que se consideren con derecho a doce revolvers, que les fueron secuestrados al mismo; en momentos que desembarcaba del vapor Principessa Mafalda; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contado desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 120, letra Y, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Enero 8 de 1913. — A. M. Capurro.
v-15 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Bory y Arturo Gornanna, y a todas las personas que se consideren con derecho a veinte y cuatro revolvers, que les fueron secuestrados a los mismos, en momentos que desembarcaban del vapor Español P. Sastrutegui; para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días contado desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente Nº 516, letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Enero 8 de 1913. — A. M. Capurro.
v-15 enero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de títulos del empréstito Crédito Argentino Interno 1911—Ley Nº 8121—y a los de bonos del empréstito «Teatro Colón». — Ley Nº 3474 — que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento al 1º de Febrero próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 130.300 moneda nacional y de pesos 35.200 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente, bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 13 de 1913.—El Secretario.
v-21 enero.

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Pliego de condiciones para la provisión de útiles de escritorio, materiales, etc., para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1913.

Art. 1º Todos los artículos de escritorio, materiales, etc., serán entregados al Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los útiles de escritorio, materiales, etc., deberá encontrarse cumplida, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se notifique a la casa proveedora haberséle adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los útiles de escritorio como los materiales, etc., serán recibidos, siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponda.

Art. 4º Si cualquier artículo no reune las condiciones estipuladas, serán rechazados, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en el Art. 2º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado, fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de la misma, por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, asi como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día trece de Febrero a las tres p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, la primera foja y de un (1) peso moneda nacional las siguientes.

Art. 9º Las propuestas, que serán abiertas el día trece de Febrero, a las tres p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Como conformidad de todo lo expuesto, se firman dos ejemplares del mismo tenor, entre el señor Director General del Puerto de Buenos Aires, autorizado por Superior Decreto de fecha .... y ..... a quién le ha sido adjudicado la presente licitación. — Buenos Aires, Enero 4 de 1913.
Oficial-v-13 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita llama y emplaza a los señores Alberto C. Tucker, y Lucio Alfonso, ex empleados de la Aduana de la Capital, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, depositen en la Tesorería General de la Nación, la suma de veinte y siete pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional, cada uno, ($ 27.56 m/n c/uno), que adeudan por pérdida de mercaderías, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-21 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Balvanera Lema de Arce, por sí y en representación de sus hijas menores Balvanera Sabina, Victoria Lilia, María Genoveva y Dolores Manuel Arce, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Teodoro Arce. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Secretario.
v-23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Kennel de Mansilla, por sí y en representación de sus hijos menores Alberto Angel, Dionisio Oscar, Luisa Francisca y María Elena Mansilla, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Aduana, don Dionisio A. Mansilla. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Secretario.
v-23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira D. M. de Schiaffino y su hija doña María Elvira Schiaffino, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Marcelo M. Schiaffino. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Secretario.
v-23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Adela Sofía Dirube de Urdinarrain, en su carácter de madre del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Manuel Antonio Urdinarrain. — Buenos Aires, Enero 10 de 1913. — El Secretario.
v-23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Isabel M. Núñez, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Penitenciaría Nacional, don José M. Núñez. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913. — El Secretario.
v-23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. María Larre de Fernández, por sí y por sus hijos menores Dª. María Luisa, D. Carlos, don Próspero, Dª. Delia Eusebia, Dª. Lía Brígida, Dª. Leonor Alejandrina, doña Carolina Leonarda y D. Florencio Miguel Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital don Luis G. Fernández. — Buenos Aires, Enero 9 de 1913. — El Secretario.
v-20 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Isabel Antonia de la casa de Aragón, en su carácter de madre del ex empleado de Impuestos Internos D. Reynaldo Aragón. — Buenos Aires, Enero 9 de 1913. — El Secretario.
v-20 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Emilia Buceta de Arauz, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Agapito Arauz. — Buenos Aires, Enero 3 de 1913. — El Secretario.
v-16 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Marta Aurora Rodríguez, en su carácter de hija legítima, del ex Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, don Pablo Julio Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 3 de 1913. —El Secretario.
v-16 enero.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor José Ciro Mora, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n), importe de igual cantidad que adeuda a la señorita Julia Guillenin (de París) por alimentos, bajo apercibimiento de lo que prescribe el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.
v-16 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Juan A. Agostin, Cecilio Barragan, Calisto Duarte, Manuel González, Juan Genaro, Gregorio Moral, García, Mariano Polero, Felipe Páez, Pascual Paez, Nicasio Paez, Primo Feliciano Pavón, María Sánchez, Andrés Diéguez, Valentín Balba, José Coronel, Luis Corralan, Apolinario Coronel, Felipe Coronel, Miguel C. Carrenisa, Lucas Casaborne, Juan Etchebarne, Toribio Claro Fernández, Polonio B. Maldonado, Felipe Masiel, Daniel Oroz, Eustaquio Pastor Pereira, Juan Manuel Shez, Augusto Sabatié, Francisco B. Sardi, Vitorino Araque, Francisco M. Agerna, Cándido Bruno Arrospide, Juan Berrne, Miguel Carriso, Juan Manuel Duarte, David Desfrasio, Francisco Galíndez, Santiago González, Silvano Golvarán, Emetrio Jerez, Umberto Jaugora, Daniel Ledesma, Pedro B. Martínez, Isacc Clotilde Pérez, Evaristo Rubio, Paulino Sosa, Nicasio Villalba, Francisco Vallejos, Federico Viola, Pablo Barzola, Baldomero Cejas, Claudio Gómez, Mariano García, Lucio Pablo Garduglia, Adolfo Muñoz, Colase José Mizio, Ignacio Machicote, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que

subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.— Bahía Blanca, Diciembre 16 de de 1912.—Alberto Panelo, secretario.
Oficial v-30 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora 4, 97 cts.; Manga 0,97 cts.; Puntal 0,36 cts., constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos ídem.; su proa y popa es de forma ballenera, encontrándose en condiciones regulares de navegabilidad.

Dicha embarcación está depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Si a contar desde la fecha prescripta no se presentaren los interesados a reclamar dicha canoa, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. Pedro P. Ungaro.
v-25 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad de las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 12 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación, — Buenos Aires, 12 de Enero de 1913. — El Secretario.
v- 12 febrero.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de cuatro pabellones destinados al Hospital Común Regional del Río Negro, que se erigirá en el Pueblo Allen, Colonia General Roca, Gobernación del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 22 de Enero de 1913, a las tres pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura de la Nación, (Lima 287), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, (General Roca), donde, desde la fecha, pueden consultarse los documentos relativos a la licitación. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.
v-22 enero.

———

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para la construcción de los filtros «e», «f» y «g»; depósito «i» de agua filtrada y obras accesorias en el Establecimiento Palermo de las de provisión de agua de la Capital Federal, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-50 antes de las 3 p. m., del día 6 de Febrero próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurrán.

Cada proponente presentará una sola propuesta ofreciendo ejecutar las obras licitadas con determinado tanto por ciento de rebaja, o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a su propuesta un sello de 5 pesos y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1912. —José I. Goñi, secretario.
v-5 febrero.

———

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Córdoba: dos nuevas cámaras sépticas techadas; los techos para las dos cámaras sépticas existentes, la chimenea de ventilación, canaletas de distribución, seis filtros para el efluente de las cámaras sépticas y obras accesorias, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 5 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Febrero próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — José I. Goñi, secretario.
v-4 febrero.

———

Se llama a licitación para la construcción de los filtros Nos. 4, 5 y 6; depósito de decantación Nº. 4 y reserva de agua filtrada Nº. 2 de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60 antes de las 2 p. m. del día 6 de Febrero próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 1º. del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 6 de Febrero próximo a las 2 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.—José I. Goñi, secretario.
v-5 febrero.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Enero próximo, a las 4 p. m., para la provisión de una máquina de fresar, universal, y un aspirador de humo, accionado por motor eléctrico, con destino al Taller Central.

El pliego de condiciones y demás documentos pertinentes, podrán obtenerlos los interesados, en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.
v-18 enero.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre a las 4 p. m., para la ejecución del dragado del sistema de Riachos a Victoria, desde el Bobo sobre el Río Paraná, hasta frente a la ciudad de Victoria, incluyendo la rectificación, profundización y ensanche del corte del Piaggio y Puerto Victoria, sobre la base del proyecto de la Dirección General de Obras Hidráulicas. El pliego de condiciones, bases del contrato y demás documentos pertinentes, podrán obtenerlos los interesados en la División del Río Paraná, casa de Gobierno 3er, piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados.—El secretario.
v-21 enero.

———

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.
v-3 febrero 1913.

———

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 6 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Guachipas, en el camino de estación La Viña a Guachipas (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912
v-6 Febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días, a fin de que efectuen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Miguel Echeverría y Juan F. Secondo, (Exp. E-3117-911).
René Prouvot, (Exp. P-9354-911).
Hilario van den Steenhoven y Alberto Cleyndert, (Exp. S-6660-911).
Alberto M. Simón, (Exp. S-4237-910) — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912 — Birabén.
v-22 enero.

———

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. E-3452-1912. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1912. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura doctor Adolfo Mugica: José Fenelli, comerciante, italiano, con domicilio legal en la calle Victoria 658, al señor Ministro se presenta y respectuosamente expone: Que de acuerdo con el Art. 39 del Código de Minería denuncia la concesión de cateo de petróleo, L-1741-911, otorgada a favor de don José Lascano, por Superior Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1911, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia. Funda su pedido en que a pesar del tiempo transcurrido, el concesionario no ha iniciado ningún trabajo de exploración que demuestre la seriedad de sus propósitos contrariando así el espíritu del Código de Minería y Resolución del 21 de Agosto de 1911. El terreno no está cultivado, labrado ni cercado e ignora a quién pertenece. En cuanto a su ubicación pido se amplíe del siguiente modo: al Sud una recta de dirección E. O., que pasa por un punto situado a seis kilómetros al N. 45º O., de la perforación Nº 2, de la Zona de Reserva. Al Este una recta de dirección N. S., que pasa por el mismo punto, al Norte una recta paralela al límite Sud de la Colonia destinada a las familias de Sud Africa, distante seis kilómetros al Sud del mismo, y finalmente al Oeste una paralela al límite Este distante tres mil trescientos metros de él. Por tanto a V. E. pido la revocación del permiso citado y su concesión a mi nombre por ser justicia.—J. Fenelli.—Presentada esta solicitud hoy tres de Mayo de mil novecientos a la doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1912. — Pase a sus efectos, a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Mayo 7 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1912. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., este expediente en el que el señor José Fenelli, solicita permiso de cateo para petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut. La concesión de permiso de cateo L-1741-911, que ocupaba parte de la zona solicitada en este expediente habiendo vencido con fecha 6 de Mayo de 1912, el recurrente reanudó su solicitud por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 7 de Mayo de 1912, a las doce meridiano. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada y dejándose constancia que la dirección del límite Norte es N. 89º 18'40" E., corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*.

8 Enero. Nº 485 v-18 enero.

———

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Buenos Aires, Marzo 23 de 1912.

Exp. C. 2412-1912. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica: Salvador Catalogne, comerciante, con domicilio legal, en la Calle Victoria 638, al Señor Ministro se presenta y expone: Que de acuerdo con el Art. 39 del Código de Minería, viene a denunciar la concesión de cateo de petróleo C. 1802-911, otorgada a favor de D. Cyril C. Carlisle, por Superior Decreto de fecha Enero 22 de 1912, en el Territorio del Chubut, distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Funda su denuncia en que el concesionario no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2 del decreto de concesión citado y por consiguiente no ha llenado los requisitos exigidos por el Código de Minería y Resolución del 21 de Agosto de 1911. El terreno no esta cultivado, labrado ni cercado, ignora a quien pertenece. En cuanto a su ubicación pido sea modificada del siguiente modo: en forma de retángulo de siete kilómetros de largo por dos kilómetros doscientos metros de ancho, tal que su vértice S. E., coincida con el vértice homónimo del lote 12 de las tierras destinadas a familias de Sud Africa y su lado menor E., se aplique sobre el límite E. del citado lote. Será justicia. — S. Catalogne. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos doce a la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Marzo 27 de 1912. — Pase a la División de Minas, a sus efectos. —Máximo Eguía. Oficial Mayor.—Buenos Aires, Abril 8 de 1912.—Agréguese a sus antecedentes y pase a Minas, a sus efectos.—Alfredo C. Birabén, Secretario. —Buenos Aires, Noviembre 22 de 1912. Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el que el Sr. Salvador Catalogne solicita permiso de cateo para petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut. La concesión de permiso de cateo C-1802-911 que ocupaba parte de la zona solicitada en es-

te expediente fué revocada, a pedido del recurrente por Resolución del 9 de Octubre de 1912. Por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 15 de Julio de 1912, a las cuatro y diez pasado meridiano, el señor Salvador Catalogne solicitó una ampliación de la zona solicitada primeramente. La zona resultante ha quedado ubicada en forma de rectángulo de siete mil (7.000) metros de longitud en dirección N. 89º 18' 40". E. por dos mil quinientos (2.500) metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este coincida con el esquinero homónimo del lote 12 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 484-v-18 enero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Buenos Aires, Marzo 21 de 1912.

Exp. B. 2340-1912. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Dr. Adolfo Mugica: Cecilio Blamey, comerciante, con domicilio legal en la calle Maipú 234, a V. E., se presenta y con el debido respeto expone: Que deseando comprobar la existencia de petróleo en el Territorio del Cubut, solicita el correspondiente permiso de exploración, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que deseo explorar comprende una superficie rectangular encerrada entre los siguientes límites: al Oeste, al Sud y al Este, los límites homónimos del lote 14 de las tierras destinadas a las familias del Sud Africa y al Norte una línea paralela al límite Sud situada a tres mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y siete centímetros (3.666,67). Ignora a quién pertenece el terreno, pero no está cultivado, labrado ni cercado. Será justicia... —C. Blamey: Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Marzo de mil novecientos doce, a las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Marzo 23 de 1912. — Pase a la Dirección de Minas, a sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1912. — Pase a la Sección Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1912.

Exp. B. 2340-12. — Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Cecilio Blamey, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha sido presentada con fecha 21 de Marzo de 1912, o sea el día siguiente del desistimiento de los permisos de cateo concedidos a los Sres. Pedro Ernesto Puisoye y M. Rodríguez Saavedra, en los expedientes P-5330-910 y R-1655-911 respectivamente, pero la tramitación del presente expediente ha sido reanudada por el interesado por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno con fecha 14 de Junio de 1912, a las 4 1/4 pasado meridiano, mucho después de trascurridos los diez días de la publicación de los desistimientos de los permisos de cateo P. 5330-910 y R. 1655-911, que se efectuaron con fecha 18 y 23 de Abril de 1912 respectivamente. El interesado no posee ninguna otra concesión o solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud en dirección N. 89º 18'40" E. por tres mil seiscientos setenta y seis metros con sesenta y siete centímetros (3.666.67 metros), de ancho y tal que se vértice, S. E., coincida con el esquinero homónimo del lote 14 de las tierras destinadas a familias de Sud Africa. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde en estas condiciones ordenar el registro y las publicaciones. Julio. Vatin. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

9 Enero. — Nº 501-v-20 enero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. D-3695-1912.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. Exmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Adolfo Mugica: Juan Domínguez, español, comerciante, con domicilio legal en la calle Cochabamba 273, a V. E., con respeto se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial que por desistimiento de su concesionario, queda libre la zona acordada para explorar petróleo en el Territorio del Chubut, expediente R-1357-911, y deseando verificar la existencia de dicho combustible, solicita de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería el correspondiente permiso. La zona a que me refiero será ubicada con la siguiente modificación: una superficie encerrada por las rectas AB, BC, CD, DE, EF, FG, GH, y HA, que se definen así: AB, formada por los límites S., de los lotes 22 y 23 de la Colonia destinada a las familias de Sud Africa y por dos mil (2.000) metros del límite S., del lote 14 del misma Colonia, corridos hacia el E., a partir del esquinero S. O., de dicho lote, 14; BC, de dos mil quinientos (2.500) metros al S. O.,º 41' 20" E, del punto B; CD, de mil (1.000) metros perpendicular a BC, y dirigida hacia el E, de C; DE, de dos mil quinientos (2.500) metros de longitud perpendicular a CD, y hacia el S. de D; EF, de tres mil (3.000) metros hacia el O, de E, y perpendicular a DE; FG, de cuatro mil (4.000) metros perpendicular a EF, y dirigida hacia el N., de F; GH, paralela a AB, trazada hacia el O, de G; y HA, perpendicular a GH. El terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto, pido se acceda a lo solicitado por ser justicia. —Juan Domínguez. — Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos doce, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. —Buenos Aires, Mayo 13 de 1912. Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1912. Pase a Minas, a sus efectos. —Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., este expediente en el que el señor Juan Domínguez, solicita permiso de cateo para petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut. La concesión de permiso de cateo C-1802-911, que ocupaba parte de la zona solicitada en este expediente fué revocada a pedido del recurrente, por Resolución del 9 de Octubre de 1912. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignora a quién pertenece el terreno que ocupa su pedimento. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esa condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatin. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. *E. Hermitte.*

9 Enero Nº 500 v-20 enero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. R-5575-1912.—Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—Dr. Adolfo Mugica: Ministro de Agricultura de la Nación.—Excmo. Sr.: Harry V. Reddel, de profesión comerciante, de nacionalidad inglesa, con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 770, a V. E., como mejor proceda digo: Que según el Art. 39 del Código de Minería, es revocable una concesión de cateo, a solicitud de un tercero interesado en continuar la exploración o emprender una nueva en el mismo terreno, cuando el concesionario ha suspendido los trabajos iniciados sin el correspondiente permiso de la autoridad minera. Amparado en esa cláusula del Código de Minería, solicito de V. E., la revocación y su registro a mi nombre de la concesión de los Sres. Angus H. Campbell y F. Rodríguez Saavedra, otorgada por Decreto del 23 de Mayo de 1911. Los concesionarios han suspendido desde hace más de sesenta días, los trabajos, sin autorización, ni causa justificativa, lo que supone abandono o falta de elementos necesarios para proseguirlos. Por otra parte los plazos para explorar, vencen por imperio de la Ley con fecha 8 de Septiembre, escaso tiempo, durante el cual no podrán los interesados proseguir (suponiendo que lo intentaran), su exploración, aparte de la falta anteriormente citada. La concesión está situada inmediata a la zona del Gobierno, en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, entre los límites que a continuación se indican. (1) Al S. O., la recta A. B., siendo A un punto situado sobre el límite N. E. de la zona reservada por el Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1910, a 1.500 metros al S. E. del esquinero Norte, P de dicha zona; y siendo B un punto situado sobre la prolongación del citado límite, a 1.000 metros al N. O. del mismo esquinero P. (2) Al N. O., la recta B. F., de dirección N. 45º E. (3) Al S. E., la recta A. C., paralela a la anterior. (4) Al N. E., la misma quebrada C. D. F., definida de la manera siguiente: Los puntos C y D, pertenecen a una recta R. T. de dirección N. 45º O. que dista 10 al S. O., de un punto M de la costa, que dista 25 kilómetros al N. E., del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia: el punto D. dista 5.000 metros al N. O., del punto R. de la intersección de la recta R. T., con la costa; el punto F. está situado sobre la recta D. V., siendo V. un punto ubicado a 5.000 metros al O. del punto M de la costa, definido más arriba. Los terrenos no están cultivados, labrados ni cercados y se ignora su propiedad, vale decir, si es particular o fiscal. Sírvase V. E., proveer como dejo solicitado y aceptar las seguridades de mi consideración y respeto.—H. V. Reddel.—Presentada esta solicitud, hoy diez de Julio de mil novecientos doce, a las doce y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.—Máximo Eguía.—Oficial Mayor. — Buenos Aires, Julio 15 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario.

14 Enero—Nº 540-v-24 enero.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912. —Señor Director General: La presente solicitud de permiso de cateo de petróleo del señor Harry V. Reddel, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut, está fundada en la revocación del permiso de cateo concedido en el expediente I-5229-910, al cual ha vencido con fecha 8 de Septiembre ppdo. La revocación del citado permiso de cateo, no habiendo podido resolverse antes de su vencimiento, el recurrente, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día 9 de Septiembre de 1912, a las doce meridiano, es decir, al día siguiente del vencimiento del permiso de cateo I-5229-910, reiteró su primera solicitud. El mismo día 9 de Septiembre y a la misma hora, se ha presentado en el expediente V-1872 912, el señor Horacio Julio Varela, solicitando un permiso de cateo sobre la misma zona. A juicio de esta Oficina, el recurrente, señor Harry V. Reddel, tiene mejor derecho que su concurrente, puesto que según consta en las presentes actuaciones, las causas que ha invocado para fundar su pedido de revocación, han sido plenamente comprobadas por el Inspector de Minas, que ha actuado en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Por otra parte, el recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el artículo 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, correspondería, por consiguiente, disponer el archivo del expediente V-1872 912, que se eleva en la fecha, y ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud, que ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que el objeto de la exploración, es la busca de petróleo. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. — Vistas las precedentes actuaciones, de las que resulta que se han presentado simultáneamente los señores Harry V. Reddel y Horacio Julio Varela, solicitando permiso de cateo de petróleo de la zona concedida en el expediente I-5229-910, distrito minero de Comodoro Rivadavia (jurisdicción del Chubut), y Considerando: Que el señor Reddel había solicitado con fecha 10 de Julio ppdo., la revocatoria del citado permiso de cateo, el cual ha vencido el 8 de Septiembre ppdo., antes de que pudiera tomarse una resolución sobre dicha revocatoria, pero habiéndose comprobado, sin embargo, la exactitud de los hechos sobre los cuales la fundaba el interesado; Que aún cuando el hecho de haber solicitado la revocatoria de un permiso de cateo, no constituye un derecho, por cuanto haciendo pedir la revocatoria, y no contestando los hechos, un concesionario podría de tal manera, retener indefinidamente un cateo en su poder, en el presente caso puede aceptarse el hecho como un indicio del interés que el señor Reddel tiene de trabajar dicha zona, indicio suficiente para afirmar su mejor derecho, tanto más, cuanto que el señor Varela, notificado personalmente al efecto, no se ha presentado para contradecirlo; Que el señor Reddel ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de 500 metros de capacidad mínima perforante, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento; Que su solicitud ha quedado en forma, después que hubo declarado que el objeto de la perforación era la busca de petróleo. Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Declárase que el señor Reddel tiene mejor derecho a la zona solicitada. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Desglósese el exp. V-1872-912, y archívese. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

14 Enero—Nº 540-v-24 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

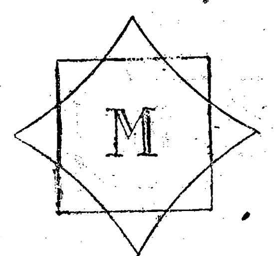
Acta Nº 39.312

Frutícola Mendocina

Diciembre 31 de 1912. — Frutícola Mendocina. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

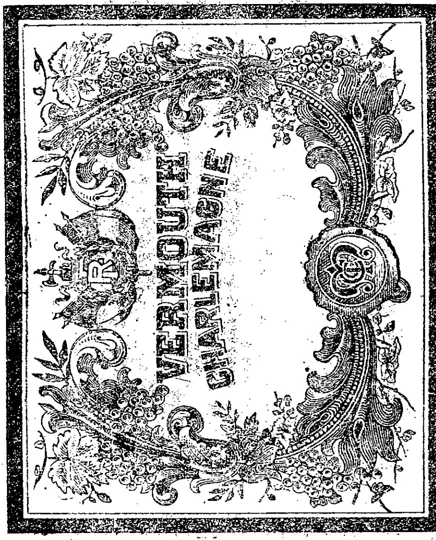
v-15 enero.

Acta Nº 39.327



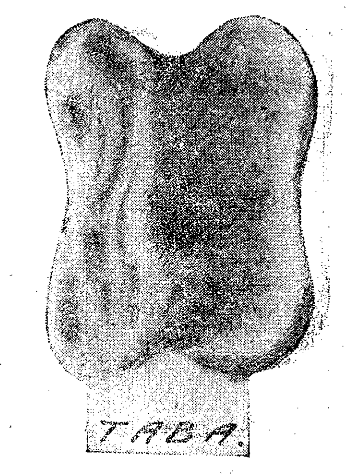
Enero 4 de 1913. — Diedrichs y Denker. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-17 enero.

Acta Nº 39.302



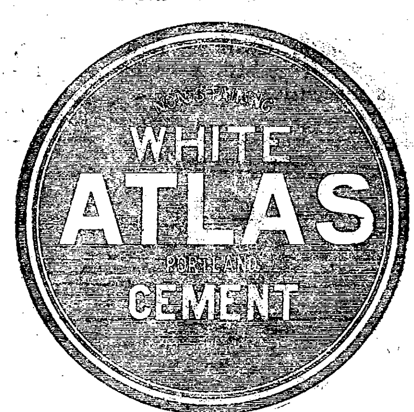
Diciembre 31 de 1912. — Campos, Magnin y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-15 enero.

Acta Nº 39.306



Diciembre 31 de 1912. — Ricardo Matía. — Alpargatas de la clase 16.
v-15 enero.

Acta Nº 39.307



Diciembre 31 de 1912. — The Atlas Portland Cement Company. — Cementos de la clase 3.
v-15 enero.

Acta Nº 35.365

Vidasan

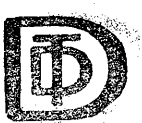
Diciembre 16 de 1911. — J. M. Pastorini. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (modificada).
v-15 enero.

Acta Nº 39.303

Virgen de Luján

Diciembre 31 de 1912. — B. Nöel y Cía. — Dulces, confites, pastillas, caramelos, bombones y chocolates, de la clase 22.
v-15 enero.

Acta Nº 39.297



Diciembre 31 de 1912. — Detroit Twist Drill Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, psicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-15 enero.

Acta Nº 39.301



Diciembre 31 de 1912. — Campos, Magnin y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-15 enero.

Acta Nº 39.351

Lithophage

Enero 10 de 1913. — G. Blaque Belair. — Desincrustantes de calderas, de la clase 4.
v-20 enero.

Acta Nº 39.352

New-Ilva

Enero 10 de 1913. — Bozzola y Prato. — Máquinas de coser y sus accesorios, de la clase 5.
v-20 enero.

Acta Nº 39.331

Lenol

Enero 7 de 1913. — Olegario Mabragaña (hijo). — Un remedio para dolor de muelas de la clase 2.
v-20 enero.

Acta Nº 39.335

Alco

Enero 8 de 1913. — H. S. Dudley. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-20 enero.

Acta Nº 39.333

V O
TRADE MARK
RED SEAL
Specially Selected
Very Old
Scotch Whisky



Enero 7 de 1913. — Train y Mc. Intyre Ltd. — Whisky de la clase 23.
v-20 enero.

Acta Nº 39.339

La Papa

Enero 9 de 1913. — Juan M. v. Rossum. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía o eléctricidad de la clase 17.
v-20 enero.

Acta Nº 39.340

Hyperoxyl

Enero 9 de 1913. — Boeri y Kaelin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-20 enero.

Acta Nº 39.355

Fits-U

Enero 10 de 1913. — American Optical Company. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
v-20 enero.

Acta Nº 39.356

American Optical Company

Enero 10 de 1913. — American Optical Company. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
v-20 enero.

Acta Nº 39.357

MAGNOR

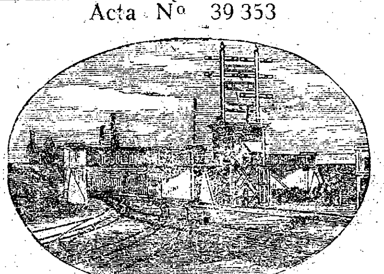
Enero 10 de 1913. — Société Stetten y Cie. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-20 enero.

Acta Nº 39.361

LORINA

Enero 10 de 1913. — Henri Schmidt — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-20 enero.

Acta Nº 39.353



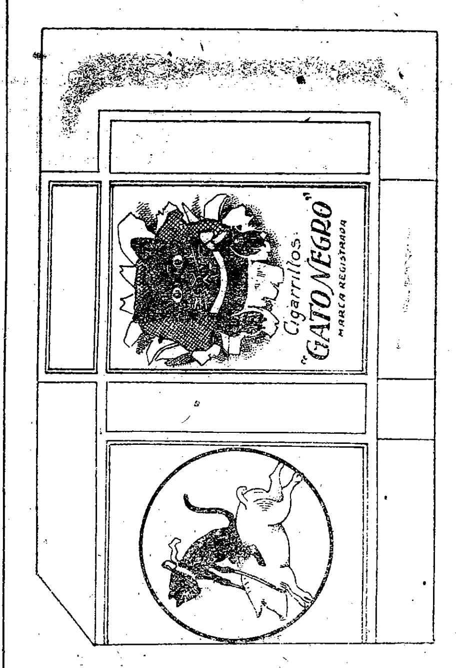
Enero 10 de 1913. — Laybi y Farmer, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-20 enero.

Acta Nº 39.354



Enero 10 de 1913. — American Optical Company. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
v-20 enero.

Acta Nº 39.334



Enero 8 de 1913. — Nicolás Carretero. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel para fumar y artículos para fumadores de la clase 21.
v-20 enero.

Acta Nº 39.338



Enero 9 de 1913. — Pablo Merkle. — Pinturas y colores, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas de la clase 10.
v-20 enero.

Acta Nº 39.341



ESMERALDA

MARCA REGISTRADA.

Enero 9 de 1913. — H. W. Roberts y Cía. — Ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10.
v-20 enero.

Acta Nº 39.336

"LONG"

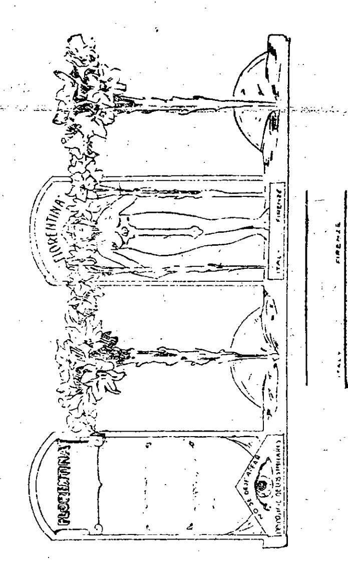
Enero 8 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Bocinas para automóviles y lanchas, de la clase 12.
v-20 enero.

Acta Nº 39.337

Blanc de Lis

Enero 8 de 1913. — Manuel Briolini. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-20 enero.

Acta Nº 39.363



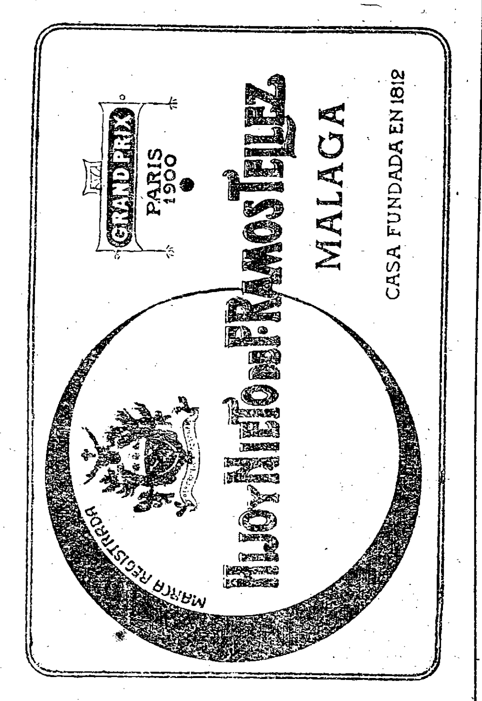
Enero 10 de 1913. — James H. Ainsworth. — Artículos de tocador de toda clase, afeites, aguas para el cutis y perfumería en general, de la clase 16.
v-20 enero.

Acta Nº 39.364



Enero 10 de 1913. — Jorge Masson. — Fideos en general, de la clase 10.
v-20 enero.

Acta Nº 39.366.



Enero 10 de 1913. — Hijo y Nieto de F. Ramos Tellez. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-20 enero.

Acta Nº 39.371

"ARIÈS"

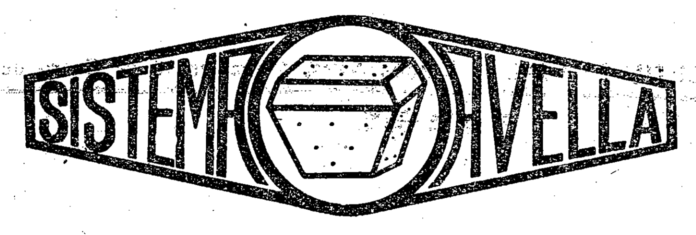
Enero 10 de 1913. — Société Anonyme Ariês. — Automóviles, sus componentes y accesorios de la clase 12.
v-20 enero.

Acta Nº 39.328

Della Ferrera

Enero 7 de 1913. — Humberto Gagliosso. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-20 enero.

Acta Nº 39.001



Diciembre 9 de 1912. — Vicente Ave lla. — Envases de madera para el transporte y conservación de frutas y verduras, de la clase 13 (envase) (modificada).
v-20 enero.

Acta Nº 39.350



Enero 10 de 1913. — Evans Sons, Lescher y Webb Ltd. — Una preparación farmacéutica de la clase 2.
v-20 enero.

Acta Nº 39.358

TWENTIETH CENTURY TEETH

Enero 10 de 1913. — The Dentists y Supply Company. — Dientes artificiales, de la clase 25.
v-20 enero.

Acta Nº 39.342



ESMERALDA

MARCA REGISTRADA.

Enero 9 de 1913. — H. W. Roberts y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-20 enero.

Acta Nº 39.345



Enero 9 de 1913. — Jaeger y Kiesslich. — Líquidos, pastas, pomadas y polvos para limpiar y conservar todos los metales de la clase 14.
v-20 enero.

Acta Nº 39.329

L'Italiana

Enero 7 de 1913. — Humberto Gagliosso. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-20 enero.

Acta Nº 39.346

CLEOPATRA.

Enero 9 de 1913. — Stephan Beissel sel W. We y Sohn. — Agujas de coser y para otros usos etc., de la clase 16.
v-20 enero.

Acta Nº 39.347



Enero 9 de 1913. — Stephan Beissel sel W. We y Sohn. — Agujas de coser y para otros usos etc., de la clase 16.
v-20 enero.

Acta Nº 27.601



JACCARD

Octubre 4 de 1909. — Eduardo V. Jaccard. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8 (modificada).
v-20 enero.

Acta Nº 36.143

Tubal

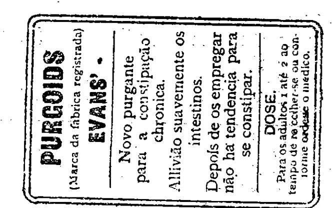
Marzo 15 de 1912 — Shanks and Company Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (modificada).
v-20 enero.

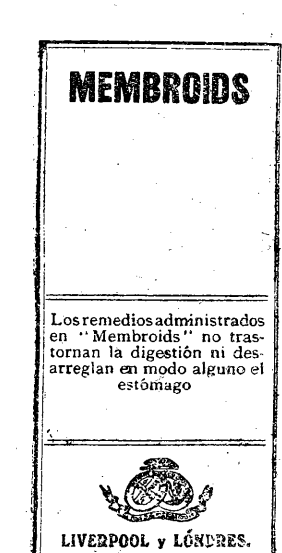
Acta Nº 35.725

Liadgo

Enero 29 de 1912. — James Light Son. Limited. — Aceites de lubrificación iluminación y calefacción, grasas y sebo lubricante de la clase 3 (modificada).
v-20 enero.

Acta Nº 39.348





Enero 10 de 1913. — Evans Sons, Lescher y Webb Ltd. — Una preparación farmacéutica de la clase 2.
v-20 enero.

Acta Nº 39.349

MEMBROIDS

Los remedios administrados en "Membroids" no trastornan la digestión ni desarreglan en modo alguno el estómago

LIVERPOOL y LÓNDRES.

Enero 10 de 1913. — Evans Sons, Lescher y Webb Ltd. — Una preparación farmacéutica de la clase 2.
v-20 enero.

Acta Nº 39.362



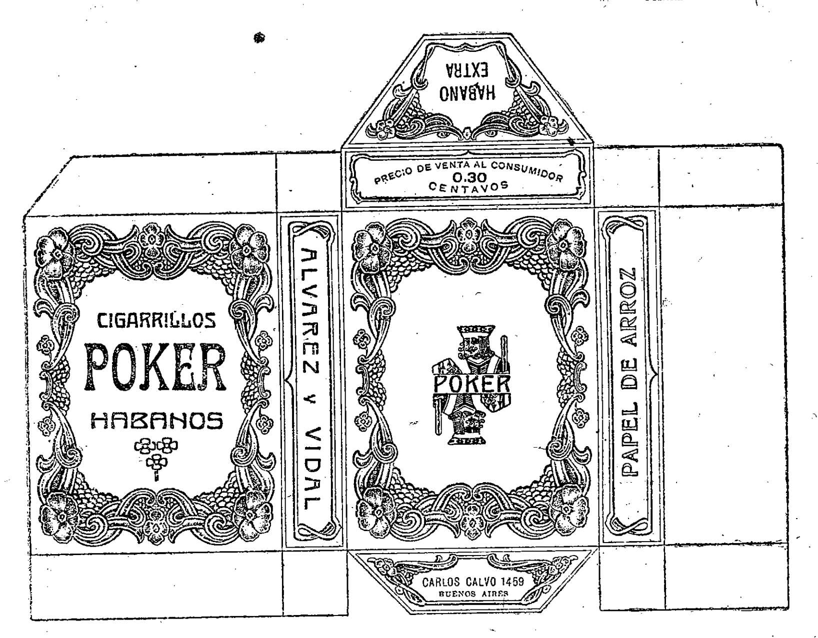
CARLOS PELLEGRINI

Enero 10 de 1913. — Francisco Comas. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-20 enero.

Acta Nº 39.367

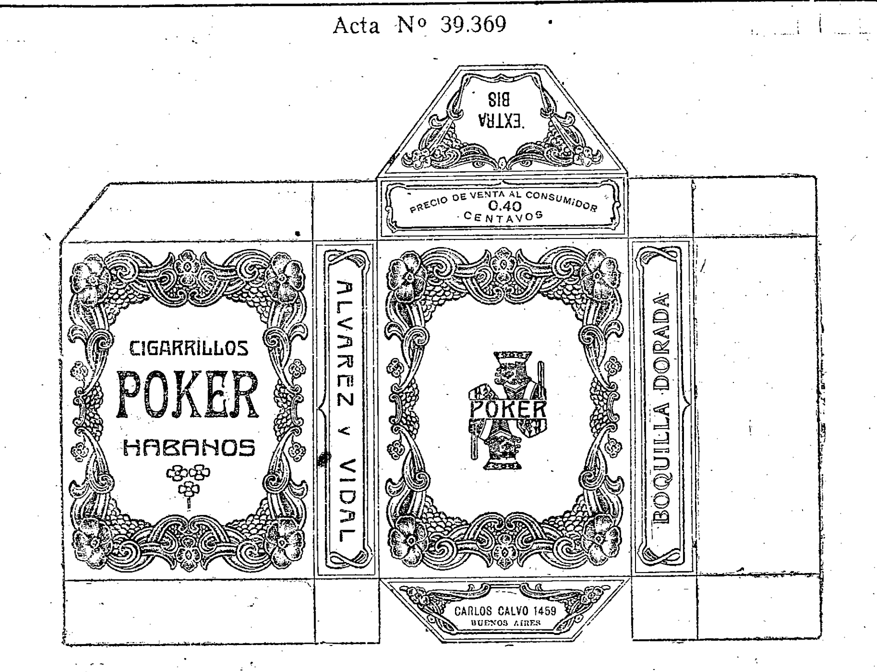
Enero 10 de 1913. — Alvarez y Vidal. — Cigarrillos de la clase 21. v-20 enero.

Acta Nº 39.368



Enero 10 de 1913. — Alvarez y Vidal. — Cigarrillos de la clase 21. v-20 enero.

Acta Nº 39.369



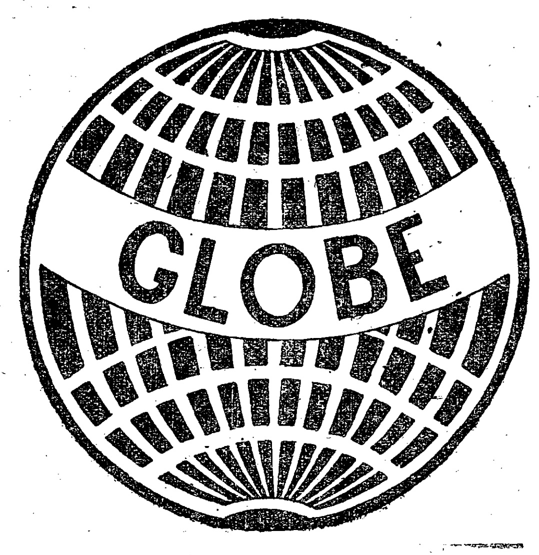
Enero 10 de 1913. — Alvarez y Vidal. — Cigarrillos de la clase 21. v-20 enero.

Acta Nº 39.343



Enero 9 de 1913. — William A. Higgins y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-20 enero.

Acta Nº 39.330



Enero 7 de 1913. — Hess, Menzies y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, caldere ría de la clase 4. v-20 enero.

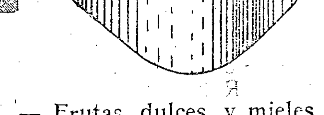
Acta Nº 39.332



Enero 7 de 1913. — Raúl De Martino. — Desincrustantes y anti-incrustantes de la clase 1. v-20 enero.

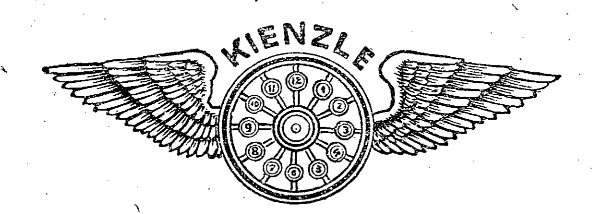
Acta Nº 39.370





Enero 10 de 1913. — M. Berro Madero y Cía. — Frutas, dulces, y mieles de la clase 22 (envase). v-20 enero.

Acta Nº 39.344



Enero 9 de 1913. — Schlenker y Xienzle. — Relojes de todas clases, sus partes y accesorios de la clase 8. v-20 enero.

Acta Nº 39.360

SOMEDO

Enero 10 de 1913. — Henri Schmidt — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. v-20 enero.

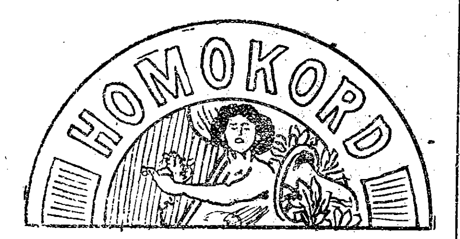
Acta Nº 39.289



Diciembre 31 de 1912. — Mauthe y Cía. — Máquinas y aparatos reproductores del sonido, sus componentes y accesorios, discos, cilindros y cintas para los mismos, de la clase 6.

v-15 enero.

Acta Nº 39.291



Diciembre 31 de 1912. — Mauthe y Cía. — Máquinas y aparatos reproductores del sonido, sus componentes y accesorios, discos, cilindros y cintas para los mismos, de la clase 6.

v-15 enero.

Acta Nº 39.292

Licor Del Polo De S. De Orive

Diciembre 31 de 1912. — Francisco López. — Dentífrico, producto de tocador, de la clase 16.

v-15 enero.

Acta Nº 39.293



Diciembre 31 de 1912. — Camilo E. Barbiero. — Agua para lavar, de la clase 14.

v-15 enero.

Acta Nº 39.294

Stibium

Diciembre 31 de 1912. — G. Blaque Belair.—Pinturería, pinturas, colores, barnices, laca, a..., pincel, brochas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10.

v-15 enero.

Acta Nº 39.295

Panzanic

Diciembre 31 de 1912. — G. Blaque Belair. — Desincrustante de calderas, de la clase 1.

v-15 enero.

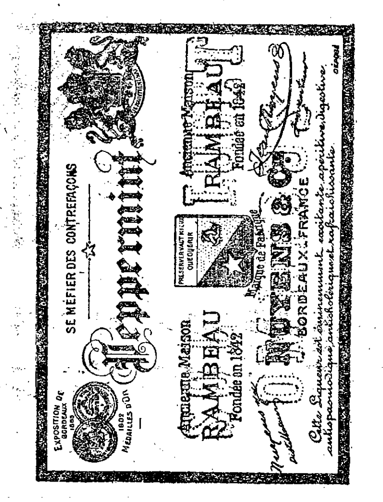
Acta Nº 34.105

Argentine Brand

Julio 29 de 1911. — Henry Bessemer y Company Limited. — Ejes y llantas de acero para locomotoras, vagones, coches de Ferrocarriles y transporte en general, componentes, de la clase 12, (modificada).

v-15 enero.

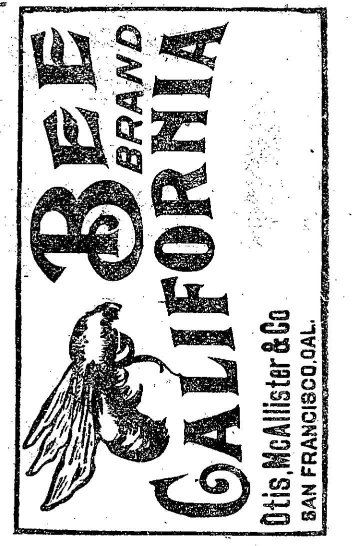
Acta Nº 34.275



Agosto 17 de 1911. — Tucker y Co. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, (modificada).

v-15 enero.

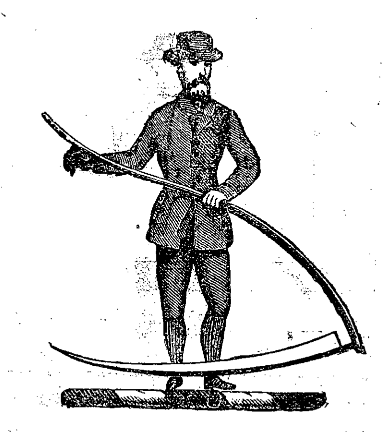
Acta Nº 22.150



Diciembre 7 de 1907. — Nuyens y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (modificada).

v-15 enero.

Acta Nº 39.288



Diciembre 31 de 1912. — Otis Mc Allister y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-15 enero.

Acta Nº 39.313

Bernina

Diciembre 31 de 1912. — N. Mathey y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-15 enero.

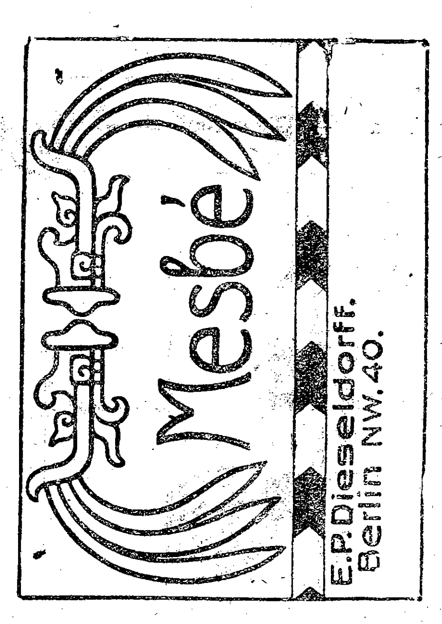
Acta Nº 39.286

DACCA

Diciembre 31 de 1912. — Reylands y Sons (Colonial) Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-17 enero.

Acta Nº 39.287



Diciembre 31 de 1912. — Reylands y Sons (Colonial) Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-17 enero.

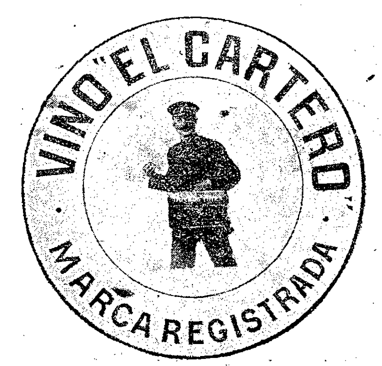
Acta Nº 35.901

ELECTROLA

Febrero 17 de 1912. — Victor Talking Machine Company. — Aparatos o máquinas reproductora de la voz y sonidos, sus componentes y accesorios de la clase 6 (modificada).

v-17 enero.

Acta Nº 39.326



Enero 4 de 1913. — Erwin Paul Dieseldorff. — Substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 enero.

Acta Nº 39.325

Enero 4 de 1913. — Dogliotti y Cía. — Vinos, de la clase 23.

v-17 enero.

Acta Nº 39.315



Enero 3 de 1913. — H. D. Davies y Cº Ltd. — Una bebida alcohólica de la clase 23.

v-17 enero.

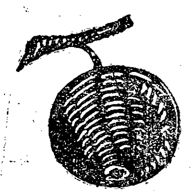
Acta Nº 37.523

(P)(W) ✱ ✱ S

Agosto 17 de 1912. — La A. E. G. Sudamericana Cía. de Electricidad. — Electricidad, maquinária, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía y telegrafía sin hilos, dinamos, alternadores, resistencias, magnetos, aparatos telegráficos, telefónicos y de telegrafía sin hilos, lámparas eléctricas en general, portalámparas, tulipas y bombas, motores, conmutadores, cables y alambres para usos eléctricos, transformadores, carbones para lámparas eléctricas, aisladores, voltímetros, amperímetros y demás aparatos de medición y experimentación, telas aisladoras, pilas, acumuladores, de la clase 20 (substituída).

v-17 enero.

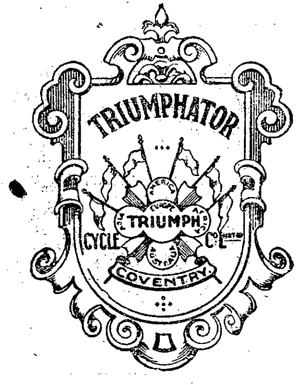
Acta Nº 39.317



Enero 4 de 1913. — Sir Richard Arkwright y Co. Limited. — Hilos en general, de la clase 16.

v-17 enero.

Acta Nº 39.314



Enero 3 de 1913. — Triumph Cycle Company Limited. — Bicicletas, motocicletas, automóviles, partes de las mismas y accesorios de la clase 12.

v-17 enero.

Acta Nº 39.296

Aston

Diciembre 31 de 1912. — Veritys Limited. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-15 enero.

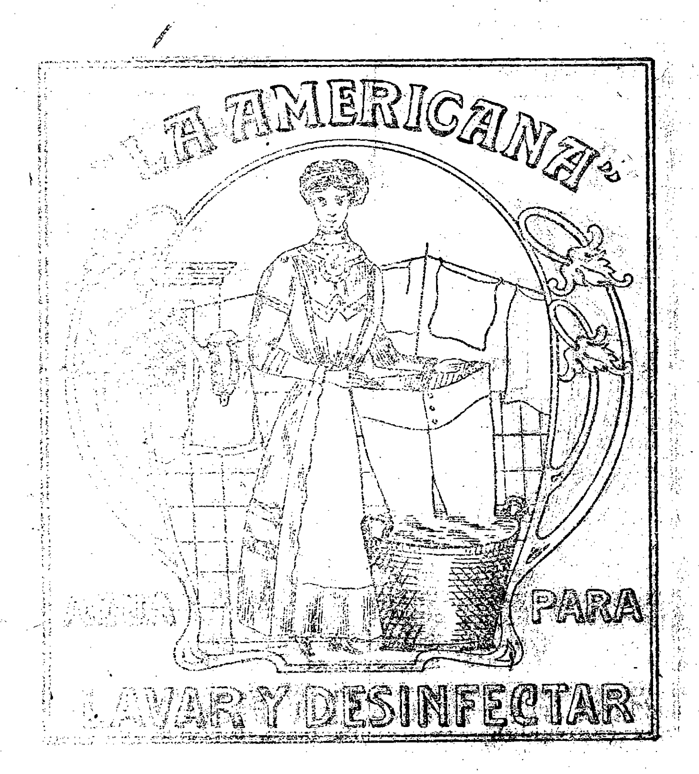
Acta Nº 39.298

Renueva = Brillo

Diciembre 31 de 1912. — Luis O. Tornero. — Pinturas, colores, barnices, lacas y artículos de pinturería, de la clase 10.

v-15 enero.

Acta Nº 38.032



Septiembre 23 de 1912. — Ilari y Hno. — Agua para lavar y desinfectar ropa, de la clase 14, (modificada). v-16 enero.

Acta Nº 39.299





Diciembre 31 de 1912. — Adriano Ramos Pinto y Irmao. — Vino de oporto, de la clase 23. v-16 enero.

Acta Nº 39.300



Diciembre 31 de 1912. — Adriano Ramos Pinto y Irmao. — Vino de oporto, de la clase 23. v-16 enero.

Acta Nº 39.304



Diciembre 31 de 1912. — Saralegui, Aja, Puig y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiltría d la clase 16. v-15 enero.

Acta Nº 39.305



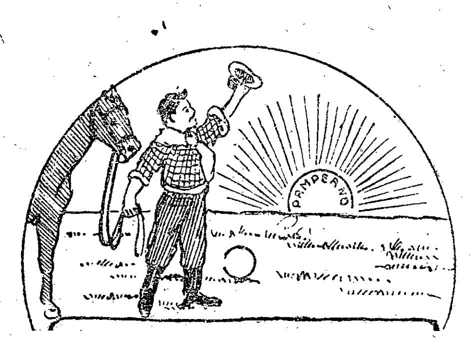
Diciembre 31 de 1912. — Saralegui, Aja, Puig y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-15 enero.

Acta Nº 35.876



Febrero 15 de 1912. — Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso deméstico, de la clase 3, (modificada). v-15 enero.

Acta Nº 39.290



Diciembre 31 de 1912. — Mauthe y Cía. — Máquinas y aparatos reproductores del sonido, sus componentes y accesorios, discos, cilindros y cintas para los mismos, de la clase 6. v-15 enero.

Acta Nº 39.320





Enero 4 de 1913. — Martini y Rossi. — Vino vermouth, de la clase 23.
v-17 enero.

Acta Nº 39.321



Enero 4 de 1913. — Juan Massimino. — Metales usados en las industrias, trabajados o para trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.
v-17 enero.

Acta Nº 39.324

Gruschwitz

Enero 4 de 1913. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-17 enero.

Acta Nº 39.322



Enero 4 de 1913. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-17 enero.

Acta Nº 39.319

Leitz

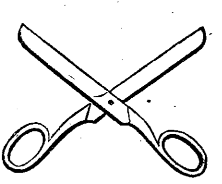
Enero 4 de 1913. — Luis Leitz.— Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18.
v-17 enero.

Acta Nº 39.318

O. R.

Enero 4 de 1913. — L. Alting Bosken. — Lámparas eléctricas de filamento metálico, de la clase 20.
v-17 enero.

Acta Nº 39.323



Enero 4 de 1913. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-17 enero.

Acta Nº 36.525



Agosto 24 de 1912. — Polledo y Cía. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters, y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas de la clase 23 (corregida).
v-17 enero.

Acta Nº 37.641



Agosto 24 de 1912. — Polledo y Cía. — Resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, tintes no minerales, fibras de algodón, y demás textiles vegetales, lanas, seda, cerda, pelos, plumas, corchos, huesos, crines, carey, marfil, ámbar, nácar, coral, ballena, astas en bruto o a medio elaborar; esponjas, carbones, naturales y artificiales, combustibles sólidos y líquidos, cal, yeso, cementos, velas y bujías en general, mosaicos, maderas de construcción, alquitranes, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida, cemento y demás para edificación de la clase 3 (corregida).
v-17 enero.

Acta Nº 39.285



Diciembre 31 de 1912. — Reylands y Sons (Colonial) Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-17 enero.

Acta Nº 37.642



Agosto 24 de 1912.—Polledo y Cía. —Cereales elaborados, aceite de oliva, y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tes, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales de la clase 22 (corregida).
v-17 enero.

Acta Nº 37.643



Agosto 24 de 1912. — Polledo y Cía. — Cocinas, braseros, caloríferos, estufas, calderas de calefacción, central, radiadores, termo-sifones, serpentinas, ventiladores, aspiradores, inyectores, de aire, generadores de gas, lámparas, artefactos para iluminación, farolas, boyas luminosas, candeleros, faroles, linternas, heladeras, máquinas para hacer hielo, y helados, refrigeradores, aparatos para duchas, lluvia y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, sifones y demás artículos sanitarios, máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa. Limpiadores de alfombras, cortinas y tapices, aspiradores de polvo, escobas, plumeros, cepillos, trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos, y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc.; almidón, bórax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, etc de la clase 14 (corregida).
v-17 enero.

Acta Nº 39.316

Arctic

Enero 4 de 1913. — Societé Colombier Fils et Cíe. — Máquinas para elavorar hielo, helados, etc., de la clase 5.
v-17 enero.

Acta Nº 39.310

Frutícola Mendocina

Diciembre 31 de 1912. — Frutícola Mendocina. — Productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura de la clase 24.
v-15 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional